



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“La usura y la economía informal”

Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de Abogado.

AUTOR:

Cristian Alexander Caillagua Vega

TUTOR:

Ab. Mg. Ramiro Segundo Tite

Ambato-Ecuador

2024

TEMA:

“LAUSURA Y LA ECONOMÍA INFORMAL”

APROBACIÓN DEL TUTOR

El suscrito Abg. Mg. Segundo Ramiro Tite en calidad de Tutor de Titulación

CERTIFICA:

Que el Sr. Caillagua Vega Cristian Alexander, portador de la cédula de ciudadanía 0502869167, habilitado para obtener el Título de Tercer Nivel; ha concluido su Trabajo de Titulación, modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; sobre el Tema: **“LA USURA Y LA ECONOMÍA INFORMAL”**. Previo a la obtención del título de Abogado; y al cumplir con los requisitos técnicos, científicos, reglamentarios, metodológicos y jurídicos, autorizo la presentación de este ante el Organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión calificadora designada por el H. Consejo Directivo.

Ambato, 15 de enero del 2023

LO CERTIFICO



Firmado electrónicamente por:

SEGUNDO RAMIRO TITE

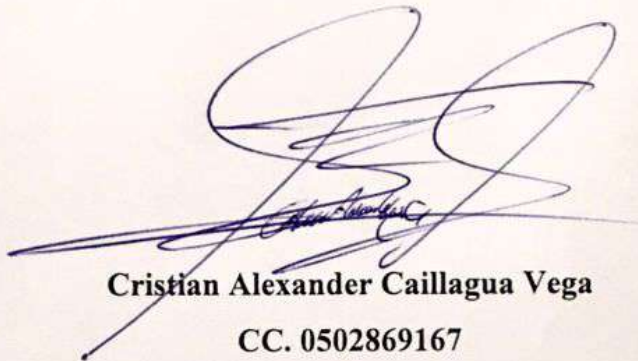
Ab. Mg. Segundo Ramiro Tite
TUTOR DE TRABAJO TITULACIÓN

AUTORÍA DEL TRABAJO

Yo, Cristian Alexander Caillagua Vega, manifiesto que la realización del presente trabajo de titulación: **“LA USURA Y LA ECONOMÍA INFORMAL”**, es de mi autoría, constituyéndose de esta forma como un trabajo de investigación original, por cuanto, las ideas, criterios y resultados emitidos en el presente, son de mi entera responsabilidad.

Ambato, 15 de enero del 2023

Suscribo:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Cristian Alexander Caillagua Vega

CC. 0502869167

AUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Concedo autorización a la Universidad Técnica de Ambato, para convertir este Trabajo de Titulación o cualquier parte del mismo, en un documento accesible para su lectura, consulta y procesos de investigación, siguiendo las normas establecidas por la Institución.

Además, cedo los derechos patrimoniales en línea de mi tesis, con el propósito de su difusión pública. Así mismo, apruebo la reproducción de esta tesis, siempre y cuando se realice de acuerdo con las regulaciones de la Universidad, sin obtener beneficios económicos y respetando mis derechos de autor.

Ambato, 15 de enero de 2023

Suscribo:



Cristian Alexander Caillagua Vega

C.C. 0502869167

AUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“LA USURA Y LA ECONOMÍA INFORMAL”** presentado por el Sr. Cristian Alexander Caillagua Vega, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Autorizando, su presentación ante los organismos correspondientes:

Ambato, 15 de enero de 2023

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación va dedicado hacia la pequeña y hermosa mujer que lleva junto consigo mi corazón latiendo en sus manos, Dulce Christina.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, porque durante este periodo de estudios me dio fortaleza para enfrentar con sabiduría las vicisitudes presentadas. Todo mi amor y gratitud hacia mi hija y a mis padres, por ser la fortaleza para no declinar y culminar mis metas propuestas. Un eterno agradecimiento, a mis distinguidos catedráticos quienes compartieron sus magistrales conocimientos durante esta etapa de estudiante en tan honorable Institución. Mi profundo agradecimiento también hacia mi tutor de tesis Ab. Segundo Ramiro Tite, quien con su guía y sugerencias me ha permitido llegar hasta aquí.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
AUTORÍA DEL TRABAJO	iv
DERECHOS DE AUTOR.....	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	vi
<i>Dedicatoria</i>	<i>vii</i>
<i>Agradecimiento</i>	<i>viii</i>
ÍNDICE GENERAL	ix
RESUMEN EJECUTIVO	xii
ABSTRACT	xiii
CAPITULO I.....	1
MARCO TEÓRICO	1
1. Antecedentes investigativos.....	1
2. Antecedentes legales.....	4
2.1 Constitución de la República del Ecuador (2008).....	4
2.2 Código Civil ecuatoriano (2005)	4
2.3 Código Orgánico Integral Penal (2014)	5
3. Antecedentes doctrinales	6
4. Antecedentes jurisprudenciales	9
5. Conceptualizaciones.....	13
5.1 Usura	13
5.1.1 Origen y evolución histórica	14
5.1.2 La usura como tipo penal.....	16
5.1.3 Elementos constitutivos del delito de usura.....	17
5.1.4 Causas de la usura	23
5.1.5 Consecuencias de la usura.....	24
5.2 Economía informal	25
5.2.1 Origen y evolución histórica	25
5.2.2 El comercio	27
5.2.3 Comercio formal.....	28
5.2.4 Comercio informal	29

5.2.5	Causas de la economía informal	30
5.2.6	Consecuencias de la economía informal.....	31
5.2.7	La usura frente al comercio informal.....	32
6.	Objetivos	34
6.1	Objetivo general.....	34
6.2	Objetivos específicos	34
CAPITULO II		35
METODOLOGÍA.....		35
1.	Enfoque de la investigación	35
2.	Nivel o tipo de investigación	35
3.	Modalidad básica de la investigación	35
4.	Método	36
5.	Técnica.....	36
6.	Población y muestra	36
7.	Recolección de información	38
CAPÍTULO III.....		40
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		40
1.	Análisis y discusión de los resultados	40
2.	Análisis e interpretación de resultados	58
CAPITULO IV		60
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		60
1.	Conclusiones	60
2.	Recomendaciones	60
Bibliografía		62
ANEXOS		65
ANEXO A		65
ANEXO B		69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Ventajas y desventajas del comercio formal	28
Tabla 2. Ventajas y desventajas del comercio informal	30
Tabla 3. Unidades de observación.....	37
Tabla 4. Pregunta 1	40
Tabla 5. Pregunta 2	42
Tabla 6. Pregunta 3	43
Tabla 7. Pregunta 4	45
Tabla 8. Pregunta 5	46
Tabla 9. Pregunta 6	47
Tabla 10. Pregunta 7	49
Tabla 11. Pregunta 8.....	50
Tabla 12. Pregunta 9	52
Tabla 13. Pregunta 10	53
Tabla 14. Recopilación de datos	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Pregunta 1	41
Figura 2. Pregunta 2	42
Figura 3. Pregunta 3	44
Figura 4. Pregunta 4	45
Figura 5. Pregunta 5	46
Figura 6. Pregunta 6	48
Figura 7. Pregunta 7	49
Figura 8. Pregunta 8	51
Figura 9. Pregunta 9	52
Figura 10. Pregunta 10	54
Figura 11. Recopilación de datos	57

RESUMEN EJECUTIVO

En la presente investigación se propone abordar el delito de usura en el contexto de la economía informal en Ecuador. Dada la dificultad para determinar con precisión los hechos vinculados al cometimiento de este delito dentro del ámbito económico ecuatoriano, el estudio busca arrojar luz sobre el ámbito comercial informal, examinando sus complicaciones, causas y consecuencias específicas asociadas con la comisión de la usura. El objetivo principal consiste en analizar el delito de usura y su incidencia en la economía informal, dentro de un enfoque cuantitativo, ya que se procedió a encuestar de forma individual a particulares vendedores informales. Por otro lado, se pretende explorar y comprender las complejidades inherentes a este ámbito comercial no regulado, identificando los factores que propician la práctica de usura y evaluando las repercusiones que este tiene en la sociedad y la economía ecuatoriana. Así también la investigación se basa en el análisis riguroso de las normas establecidas en la legislación ecuatoriana relacionadas con la usura, lo que permitirá no solo identificar las deficiencias en la regulación actual sino también proponer posibles soluciones y mejoras legislativas que fortalezcan la capacidad del sistema legal para abordar y prevenir eficazmente el delito de usura en la economía informal, por lo que los resultados de esta investigación proporcionarán una comprensión más profunda de la dinámica entre la usura y la economía informal, sirviendo como base para la formulación de políticas públicas y estrategias legales más efectivas, además de contribuir al desarrollo de medidas preventivas y correctivas que ayuden a mitigar los impactos negativos de la usura en la estabilidad económica y social del Ecuador.

Palabras clave: mitigar, proponer, economía, políticas, usura, estabilidad.

ABSTRACT

This research aims to address the crime of usury in the context of the informal economy in Ecuador. Given the difficulty in accurately determining the facts linked to the commission of this crime within the Ecuadorian economic sphere, the study seeks to shed light on the informal commercial sphere, examining its complications, causes and specific consequences associated with the commission of usury. The main objective is to analyze the crime of usury and its impact on the informal economy, within a quantitative approach, since private informal sellers were individually surveyed. On the other hand, the aim is to explore and understand the complexities inherent to this unregulated commercial area, identifying the factors that promote the practice of usury and evaluating the repercussions that this has on society and the Ecuadorian economy. Likewise, the research is based on the rigorous analysis of the norms established in Ecuadorian legislation related to usury, which will allow not only to identify deficiencies in the current regulation but also to propose possible solutions and legislative improvements that strengthen the capacity of the legal system. to effectively address and prevent the crime of usury in the informal economy, therefore the results of this research will provide a deeper understanding of the dynamics between usury and the informal economy, serving as a basis for the formulation of public policies and legal strategies more effective, in addition to contributing to the development of preventive and corrective measures that help mitigate the negative impacts of usury on the economic and social stability of Ecuador.

Keywords: Mitigate, propose, economy, policies, usury, stability.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes investigativos

La usura, en el ámbito legal, se conceptualiza como el préstamo de dinero con intereses excesivos, aprovechándose de la necesidad económica del deudor. Es un fenómeno que ha sido objeto de análisis por juristas y académicos a nivel mundial, dado que su impacto afecta la estabilidad financiera y social. En este contexto, la definición y los elementos del delito de usura son cruciales para comprender y abordar esta práctica perniciosa.

En 2015, el Dr. Aguirre realiza su trabajo de posgrado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, titulado "El delito de usura en Ecuador". En este estudio, lleva a cabo un análisis normativo del delito de usura tal como está contemplado en la legislación ecuatoriana, enfocándose en las responsabilidades del Estado en la protección y penalización de este tipo de delitos. Como resultado, llegó a la conclusión de que las sanciones para este tipo de delitos deberían ser más severas, dado que infringen derechos humanos fundamentales. Además, señaló la necesidad de que el Estado implemente medidas preventivas para reducir los elevados índices de este delito (Aguirre R., 2015, pág. 99).

Considero que este trabajo posee relevancia en cuanto a la forma en que se aborda el delito de usura, por lo que considera sus elementos esenciales y las circunstancias específicas presentes en cada situación. Se concluye que es necesario imponer penas más severas, ya que este delito ocasiona un daño significativo a varios derechos de las víctimas.

El elemento central del delito de usura es la presencia de un interés desmesurado, este interés excesivo es lo que distingue al préstamo usurario de uno legítimo. La

legislación establece límites para proteger a los prestatarios de condiciones financieras abusivas. En palabras de **Martínez (2020)**, experto en derecho mercantil, estos límites buscan garantizar la equidad en las transacciones financieras y prevenir la explotación económica de los más vulnerables, en el sector económico se ven afectados los comerciantes informales.

En el año 2013, Sánchez Alfonso, completa su trabajo de tesis en la Universidad Nacional de Loja, abordando el tema de investigación titulado "El delito de usura y la necesidad de determinar la certeza en la valoración de la prueba y su observancia en el Código Penal ecuatoriano". Prácticamente, se enfoca en el análisis jurídico y dogmático de este delito, particularmente en la cuestión de establecer la responsabilidad de los autores del delito mediante la evaluación adecuada de pruebas en el proceso legal. En cuanto a las conclusiones a las que llegó el autor, destacó la necesidad de aumentar las sanciones para este delito en la legislación penal ecuatoriana debido a su perjuicio a diversos intereses legales de gran importancia para las personas. También enfatizó la importancia de reformar la legislación actual en lo que respecta a la determinación de las penas para este tipo de infracciones (**Sánchez, 2013, pág. 97**).

Considero que esta investigación conlleva un gran aporte referente a la celeridad probatoria y su eficacia dentro de los procesos penales relacionados con el delito de usura, por lo que es evidente el vacío legal que existía en el antiguo Código Orgánico Integral Penal, llegando a ocasionar una mala aplicación de normas en el presente delito estudiado.

En el año 2013, Acosta Néstor, completa su trabajo de investigación realizado en la Universidad Nacional de Loja, titulado “ La usura y el anatocismo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano” en el cual describe que no existe una normativa que regule el delito de usura y anatocismo en nuestra legislación, por lo que las personas afectadas no presentan una denuncia ante fiscalía, con el fin de que las autoridades judiciales tomen cartas en el asunto, razón por la cual el cometimiento del delito queda impune, de igual forma el presente investigador hace mención a los numerosos requisitos que

exigen las instituciones financieras con el fin de otorgar un crédito por lo que estas personas no cumplen con todos, y lamentablemente deben recurrir a los denominados “chulqueros”.

Se considera que esta investigación tiene gran aporte en el ámbito legal ya que el anatocismo es considerado como el cobro de intereses sobre intereses por lo que las personas usureras al realizar esta práctica ilegal conllevan a sus clientes a quedar sumamente endeudados, sin embargo, esta pena no se encuentra totalmente controlada en nuestra legislación, sin embargo, el autor hace referencia a la regularización del cometimiento de este delito.

Según Narváez Elvis en el año 2022, en su trabajo de titulación elaborado en la Universidad Nacional de Chimborazo, menciona que el delito de usura se materializa cuando una persona otorga a otra, una suma específica de dinero con un interés que excede el establecido en nuestra legislación, sin contar con la debida autorización o un título que le permita llevar a cabo transacciones financieras. Esto resulta en un perjuicio para el correcto funcionamiento de la economía del país y para el patrimonio de quien recibe el préstamo. Así mismo, la comisión del delito puede darse mediante la simulación de una transacción legal en apariencia, con el propósito de encubrir un préstamo usurario que carece de legalidad. **(Narváez, 2022, pág. 29).**

El autor hacer hace énfasis en los perjuicios resultantes para el correcto funcionamiento de la economía del país y el patrimonio de quien recibe el préstamo. Este enfoque en las consecuencias económicas y patrimoniales refuerza la gravedad del delito de usura y su impacto en múltiples niveles, por lo que la falta de autorización o título para realizar transacciones financieras resalta la importancia de la legalidad en la ejecución de sus operaciones, esto destaca la necesidad de que los prestamistas operen dentro de los límites legales establecidos.

2. Antecedentes legales

2.1 Constitución de la República del Ecuador (2008)

La Carta Magna de la República del Ecuador, la cual recibió aprobación por parte de la Asamblea Constituyente en Montecristi, Manabí, el 20 de octubre de 2008, y fue inscrita con el número 449 en el Registro Oficial, constituye la base del sistema legal del país. Dentro del artículo 308, se especifica que el Estado fomentará la accesibilidad a los servicios financieros y la democratización del crédito, con una clara prohibición de prácticas colusorias, anatocismo y usura. **(Constitución de la República del Ecuador , 2008)**

2.2 Código Civil ecuatoriano (2005)

El Código Civil, considerado como un compendio normativo que engloba el derecho civil común y general, tiene su origen en el Código Civil Chileno redactado por Andrés Bello. Fue aprobado el 21 de noviembre de 1857 y entró en vigencia el 1 de enero de 1861, registrándose con el número 526 en el Registro Oficial. Funciona como el marco legal esencial que regula el estatuto de las personas naturales. Una de sus cláusulas establece que, a través del contrato de empeño o prenda, se cede un bien mueble al acreedor como garantía de su crédito.

Por otro lado, en el artículo 2115 del mismo código, se estipula que el individuo que presta dinero y acuerda o cobra tasas de interés que superen el límite legal, incluso si se trata de una cláusula penal, perderá el veinte por ciento de la cantidad prestada, la cual será transferida al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el Seguro Social Campesino, junto con cualquier otra sanción que corresponda. Se presumirá que se practica la usura cuando el prestamista emite recibos o cartas de pago por concepto de intereses, o realiza anotaciones en el documento relacionadas con la obligación, sin especificar de manera precisa el monto del valor recibido. **(Código Civil , 2005)**

El artículo 2099 del Código Civil señala que el Mutuo o préstamo de consumo se configura como un contrato en el cual una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles, con la obligación de restituir otras tantas del mismo género y calidad. En concordancia, el artículo 2108 del Código Civil establece que es posible pactar intereses en forma de dinero o cosas fungibles en los préstamos civiles, requiriendo una especificación explícita para su generación. No obstante, estos intereses están sujetos a un límite, según lo dispuesto en el artículo 2109 del Código Civil.

2.3 Código Orgánico Integral Penal (2014)

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), aprobado por la Asamblea Nacional en diciembre de 2013, entró oficialmente en vigor el domingo 10 de agosto de 2014, después de haber sido sometido a un proceso de socialización y debate que involucró a diversos sectores de la justicia, así como a 15 segmentos de la sociedad civil, entre otros participantes. Este cuerpo normativo consta de 730 artículos en total, incluyendo 77 nuevas infracciones y delitos tipificados. Según la legislación, aquella persona que otorgue un préstamo de manera directa o indirecta y estipule un interés que exceda el límite permitido por la ley, será sancionada con una pena de privación de libertad de cinco a siete años, sin embargo, en su artículo 309, se estipula que aquella persona la cual conceda un préstamo, ya sea de manera directa o indirecta, y establezca un interés que supere el límite permitido por la ley, enfrentará una pena de privación de libertad que oscilará entre cinco y siete años. En el caso de que el perjuicio afecte a más de cinco personas, la sanción será de privación de libertad de siete a diez años. Además, aquel individuo que simule la existencia de un negocio jurídico con el propósito de ocultar un préstamo usurario será castigado con una pena privativa de libertad de cinco a siete años. En estas situaciones, se ordenará la restitución a la víctima de los bienes hipotecados o prendados, así como la devolución de todo pago realizado de manera ilegal. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

3. Antecedentes doctrinales

El experto en derecho penal, **Dr. Efraín Torres (2009)**, sostiene que la usura puede entenderse como un exorbitante cobro de intereses, caracterizado por la explotación despreciable de aquellos en situación de necesidad o ignorancia. Implica el imponer un precio o rendimiento exagerado por el préstamo de dinero, el cual debe ser devuelto junto con intereses. Figurativamente, el término también abarca cualquier beneficio o utilidad obtenida de una cosa, especialmente cuando es considerable o desmedido. La problemática de la usura ha suscitado controversias desde los primeros tiempos de la organización económico-jurídica de la humanidad, al enfrentar intereses humanos poderosos y contradictorios: la urgente necesidad de aquel que solicita el préstamo para superar una situación, lo que, una vez remediado, le permite calificar de explotador al prestamista que acudió como su salvador; y la ambición de poner los capitales a rendimiento rápido, evitando las incertidumbres y limitaciones de las actividades agrícolas, por ejemplo, y los riesgos del comercio. Este análisis doctrinario abordará aspectos relevantes de este delito de usura en el contexto del libro "Sociología Criminal de la Usura".

En relación con el capital usurero, es esencial destacar este subtema dentro del ámbito del delito de usura, dado que el capital proveniente de esta práctica se considera perjudicial para la sociedad, generando beneficios económicos para la ciudadanía de manera negativa. Este tipo de capital no se integra en el sistema monetario del país, operando al margen de cualquier control estatal, lo que resulta en que ni siquiera sea considerado en las estadísticas informales. Este capital, que carece de regulación y supervisión gubernamental, presenta efectos perjudiciales para la producción, no solo a nivel nacional, sino también en cualquier país que incluya este delito en su legislación. Esto se traduce en un impacto negativo en la obtención de una economía positiva necesaria para el desarrollo óptimo del país y la prosperidad de la población que trabaja arduamente para que su capital productivo contribuya favorablemente al Estado.

Las características esenciales que el Dr. Luis Humberto Abarca Galeas atribuye a la personalidad de un usurero se desglosan de la siguiente manera: en primer término, la astucia, una destreza que le permite persuadir a la víctima haciéndole creer que el prestamista es una persona dispuesta a ofrecer ayuda; en segundo lugar, la simulación, empleada para encubrir sus intenciones depredadoras; en tercer lugar, la disimulación, necesaria para ocultar las verdaderas motivaciones al conceder préstamos a las víctimas; y finalmente, la capacidad insaciable, que le posibilita enriquecerse de manera ilícita sin tener en cuenta el bienestar de los demás.

Según la perspectiva del autor se destacan cuatro elementos distintivos, en primer lugar, se menciona a la astucia como una habilidad que permite al usurero persuadir a la víctima, generando la percepción de que el prestamista está genuinamente dispuesto a proporcionar ayuda. Esta astucia actúa como un instrumento para convencer y engañar, por consiguiente, se hace referencia a la simulación, que se emplea para encubrir las intenciones depredadoras del usurero. Esta estrategia sugiere que el prestamista es capaz de ocultar su verdadero propósito detrás de una apariencia amigable o altruista. El tercer aspecto, la disimulación, se presenta como una táctica necesaria para ocultar las verdaderas motivaciones al otorgar préstamos a las víctimas. Esto implica una ocultación más profunda de las intenciones, contribuyendo a la falta de transparencia en las transacciones. Finalmente, se destaca la capacidad insaciable del usurero, señalando su disposición a enriquecerse de manera ilícita sin considerar el bienestar de los demás. Este rasgo subraya una búsqueda de ganancia personal a expensas de los perjuicios causados a aquellos que se ven atrapados en sus prácticas.

La víctima en el contexto de la usura, según la definición de **Cabanellas (1979)**, es identificada como el sujeto pasivo tanto del delito como de la persecución indebida. En la práctica de la usura, es habitual que el prestamista seleccione cuidadosamente a quién confiar su capital. Antes de formalizar cualquier tipo de transacción con sus clientes, el usurero realiza una investigación detallada sobre el estado económico y los activos de estos, asegurándose así de garantizar el reembolso del capital junto con los intereses extraordinariamente altos que suelen exigir los prestamistas. Para asegurar

de manera más efectiva su inversión, los usureros requieren que las víctimas firmen diversos documentos en blanco, tales como cheques, letras de cambio y pagarés. Además, como parte de sus investigaciones, también verifican que la víctima no cuente con respaldo ni influencias por parte de las autoridades y los órganos jurisdiccionales.

El autor destaca la figura de la víctima en el contexto de la usura, quien la identifica como el sujeto pasivo tanto del delito como de la persecución indebida. En la práctica de la usura, se señala que los prestamistas suelen ser selectivos al elegir a quién confiar su capital. Antes de formalizar cualquier transacción con sus clientes, el usurero realiza una investigación minuciosa sobre el estado económico y los activos de estos, con el objetivo de garantizar el reembolso del capital, junto con los intereses extraordinariamente altos que suelen exigir.

Schulz examina el significado de la expresión usura, destacando que tanto el mutuum como el commodatum se presentan como formas de préstamo. Aquellos que no tienen formación jurídica utilizan expresiones como "daré nummos utendos mutuos" o "nummos commodare" de manera informal, sin mostrar reparos, a pesar de que el término jurídico más apropiado para describir el interés es usurae, que se interpreta como una recompensa o premio por el uso. Schulz, al citar a Maitland, señala que, en la literatura jurídica inglesa de la Edad Media, la distinción entre el mutuum y el commodatum no es clara. Se utiliza la expresión "commodare" o "acommodarem pecuniam" para referirse al prestamista. Incluso en la actualidad, el inglés no dispone de términos que reflejen de manera inequívoca esta diferencia. Tanto libros como medias coronas se prestan con la esperanza de recuperar los mismos libros, pero no necesariamente las mismas medias coronas prestadas. En ambos casos, se sigue empleando el término "préstamo" (**Derecho Romano Clásico, pág. 486**).

El autor subraya que el interés no podía ser reclamado como parte integral del contrato de mutuo, ya que este tipo de contrato real solo establecía la obligación de restituir la cosa recibida, la cual debía ser de la misma especie en el caso específico del mutuum. Además, agrega que el prestatario tenía la opción de comprometerse a abonar intereses

mediante una estipulación. La restricción clásica para este tipo de acuerdos era la usura centésima, representando un uno por ciento mensual y sumando un doce por ciento anual. No obstante, destaca que esta limitación no se aplicaba en el *faenus nauticum* debido a los mayores riesgos asociados con la empresa a la que se destinaba el préstamo.

En el contexto de las definiciones medievales y cristianas del término "usura", Le Goff hace referencia a las formulaciones de San Ambrosio, quien afirma que la usura consiste en "recibir más de lo que se ha dado"; San Jerónimo, que la describe como "usura y exceso cualquiera que sea este, si se percibió más de lo que se dio"; y el Decreto de Graciano, que establece que "todo lo que se exige más allá del capital es considerado usura". Estas definiciones dejan en claro que el concepto de "usura" en ese contexto se equipara con lo que hoy conocemos como "interés".

La explicación ofrecida por Le Goff revela que, a lo largo de la historia especialmente desde finales de la Edad Media, se ha producido una progresiva distinción entre los términos "usura" e "interés". Esta separación se fue desarrollando a medida que ciertos mecanismos fueron legalmente aceptados para justificar el cobro de intereses, tales como el lucro cesante, el daño emergente, el riesgo, el trabajo y la moratoria. Como resultado, el término "interés" comenzó a reservarse para aquellos cargos respaldados legalmente, mientras que el término "usura" se asoció con cobros considerados ilegales. En última instancia, con la aceptación de cierto interés como legítimo, el término "usura" quedó reservado para señalar intereses excesivos, los cuales son considerados, por ende, ilegales e inmorales.

4. Antecedentes jurisprudenciales

La Resolución Nro. 658-2015, fechada el 14 de mayo de 2015, correspondiente al proceso de Usura Nro. 796-2014 y emitida por el Tribunal conformado por el Dr. Vicente Robalino como Juez Nacional ponente, la Dra. Sylvia Sánchez y el Dr. Edgar Flores Mier como Jueza y Conjueza Nacionales de la Sala Especializada de lo Penal,

Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, establece que la comisión del delito de usura se inicia en el momento en que el sujeto activo presta una cantidad de dinero con un interés que supera la tasa activa referencial determinada por el Banco Central del Ecuador. Este delito persiste mientras el sujeto pasivo permanezca sometido al cumplimiento de la obligación, es decir, mientras el acreedor demande el pago de la deuda y el "deudor" continúe realizando pagos periódicos. La consumación del delito se verifica al extinguirse los efectos jurídicos del vínculo de sometimiento, que puede manifestarse a través de diversos instrumentos como letras de cambio o escrituras públicas. **(Suplemento - Registro Oficial No 950, 2017)**

En términos generales, la resolución establece que la comisión del delito de usura se inicia en el momento en que el sujeto activo presta una cantidad de dinero con un interés que supera la tasa activa referencial determinada por el Banco Central del Ecuador. Esto señala claramente el umbral que define la ilegalidad del interés en el contexto de la usura. Por lo que también la resolución enfatiza que este delito persiste mientras el sujeto pasivo permanezca sometido al cumplimiento de la obligación, lo cual ocurre mientras el acreedor demande el pago de la deuda y el "deudor" continúe realizando pagos periódicos. Aquí se destaca la importancia de la continuidad en la vulneración de los derechos del deudor durante el proceso de pago. Además, se señala que la consumación del delito se verifica al extinguirse los efectos jurídicos del vínculo de sometimiento. Este vínculo puede manifestarse a través de diversos instrumentos legales como letras de cambio o escrituras públicas, proporcionando un marco legal para la conclusión del delito.

Por otro lado, la Resolución Nro. 810-2015, emitida el 12 de junio de 2015 en el marco del proceso de Usura Nro. 1642-2014, por el Tribunal conformado por la doctora Rosa Álvarez como Jueza Nacional ponente, junto a las doctoras Gladys Terán (con voto salvado) y Zulema Pachacama como Jueza y Con jueza Nacionales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, establece que la materialización del delito de usura se despliega en diversos momentos. Estos incluyen desde el instante en que el sujeto activo presta una cantidad de dinero con un interés

que supera la tasa activa referencial establecida por el Banco Central del Ecuador, hasta la formalización del contrato que implica la transferencia de fondos de una persona a otra. La ejecución del delito perdura durante el descuento, cuando el capital disminuye, pero el interés se extiende más allá del límite permitido. La transgresión persiste mientras el sujeto pasivo permanezca sometido al cumplimiento de la obligación, es decir, mientras el acreedor exija el pago y el deudor realice pagos periódicos, afectándose activamente sus derechos a la libertad de trabajo, propiedad y una vida digna. La consumación del delito solo se alcanza cuando se extinguen los efectos jurídicos del vínculo de sometimiento.

La resolución establece que la ejecución del delito de usura se manifiesta en diferentes momentos, que se describen detalladamente, en primer lugar, se señala que el delito se configura desde el momento en que el sujeto activo presta una cantidad de dinero con un interés que supera la tasa activa referencial establecida por el Banco Central del Ecuador. Además, se destaca que la materialización del delito perdura durante el proceso de descuento, donde el capital disminuye, pero el interés se extiende más allá del límite permitido. Además, la resolución subraya que la transgresión persiste mientras el sujeto pasivo permanezca sometido al cumplimiento de la obligación, es decir, mientras el acreedor exija el pago y el deudor realice pagos periódicos. Durante este periodo, se menciona que los derechos del deudor a la libertad de trabajo, propiedad y una vida digna se ven afectados activamente. Finalmente, se destaca que la consumación del delito de usura solo se logra cuando se extinguen los efectos jurídicos del vínculo de sometimiento. En resumen, el texto proporciona una descripción detallada de los momentos clave en los cuales se manifiesta y persiste el delito de usura, así como las condiciones que llevan a su culminación.

Así mismo, según la Resolución Nro. 2096-2016, fechada el 26 de mayo de 2015, en el marco del proceso de Usura Nro. 197-2016 y emitida por el Tribunal conformado por el Dr. Jorge Blum como Juez Nacional ponente, junto a los doctores Zulema Pachacama y Edgar Flores como Conjueces Nacionales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, se establece que el delito de usura se

configura al cumplir con un elemento objetivo esencial: el cobro sucesivo del interés usurario. Este componente resalta la naturaleza continua de la conducta usuraria, que se prolonga en el tiempo mediante una serie de actos consecutivos relacionados, derivados de los préstamos usurarios. En este contexto, la conducta usuraria únicamente cesa cuando se cancela el préstamo y se saldan los intereses usurarios en su totalidad. **(Suplemento - Registro Oficial No 950, 2017)**

Los juzgadores sostienen la premisa de que la usura constituye un delito que genera un sistema opuesto a la economía genuina, bajo la apariencia engañosa del ejercicio de la libertad de contratación. Se argumenta que este sistema abusa de la necesidad de la víctima, sometiéndola a través de cobros ilegales y coercitivos, en una forma de explotación que se asemeja a la esclavitud. Se destaca que esta práctica afecta el derecho a la libertad y limita el proyecto de vida de la víctima y de aquellos que dependen de ella.

Para que se configure el delito de usura, resulta fundamental que la conducta usuraria tenga un carácter continuo, extendiéndose a lo largo del tiempo mediante una serie de actos sucesivos interrelacionados, derivados de los préstamos usurarios. Esta conducta solo llega a su fin cuando tanto el préstamo como los intereses usurarios se cancelan en su totalidad.

El delito de usura se concreta cuando el sujeto activo, al realizar un préstamo de dinero, cobra al sujeto pasivo un interés que supera el límite establecido por la ley. La perpetración persiste mientras el sujeto pasivo está sujeto al cumplimiento de la obligación y concluye cuando se extinguen los efectos jurídicos del vínculo de subordinación. Esto puede ocurrir al liquidar completamente los intereses usurarios o, alternativamente, cuando se inicia la demanda de pago de la obligación y se dicta la última actuación judicial.

En la actualidad, ha aumentado el número de prestamistas en el país, quienes alegan proporcionar ayuda a personas enfrentando dificultades para obtener créditos en instituciones financieras debido a sus complejos trámites y requisitos. Este negocio ilícito ha ganado terreno en varias provincias del país. Los "prestamistas" ofrecen dinero rápidamente, pero con tasas de interés elevadas, es decir, cobran intereses que superan los límites permitidos por la ley, ya sea de manera directa o encubierta. Aprovechándose de la usura, muchas personas han acumulado considerables riquezas, respaldadas y aseguradas mediante documentos como letras de cambio, cheques, pagarés a la orden, prendas o hipotecas. **(Suplemento - Registro Oficial No 950, 2017)**

5. Conceptualizaciones

5.1 Usura

La usura se ha descrito como la acción de proporcionar dinero con un interés que excede el límite legalmente aprobado por las autoridades competentes de un Estado. En sus orígenes, esta práctica se concebía como una recompensa justa para aquellos que prestaban su dinero a otros, siendo propia de un Estado con un modelo capitalista que, sin lugar a duda, acarrearía consecuencias adversas en los ámbitos jurídico, económico y social.

Es importante señalar que tanto personas naturales como jurídicas pueden llevar a cabo esta conducta. Las personas jurídicas, ya sean parte del sistema financiero nacional o no, están sujetas a las disposiciones establecidas en la sección octava referente al sistema financiero, donde se establece la responsabilidad de los directivos por sus decisiones. En el caso de las personas naturales, en el código penal derogado en el año 2014, no se definía específicamente el delito de usura. La descripción anterior hacía referencia a préstamos usurarios y se regulaba de acuerdo con el artículo 583, que establecía que "es usurario el préstamo en el que directa o indirectamente se estipula un interés mayor que el permitido por la ley u otras ventajas usurarias". Aquellos que

se dedicaban a este tipo de préstamos eran penalizados, y la pena se duplicaba si el prestamista encubría el préstamo usurario mediante otra forma contractual.

Desde la perspectiva doctrinal, existen diversas definiciones del delito que han surgido en diferentes contextos sociales y jurídicos. Por lo que, se examinará un criterio importante relacionado con el delito de usura. Jiménez de Asua define al delito como un acto típicamente contrario a la ley, culpable, a veces sujeto a condiciones objetivas de penalización, atribuible a un individuo y sujeto a una sanción penal. En cuanto a las características del delito, el autor destaca elementos como la actividad, la adecuación típica, la antijuricidad, la imputabilidad, la culpabilidad, la penalización y, en ciertos casos, la condición objetiva de la punibilidad (**Jiménez de Asua, 1995, pág. 147**)

Con respecto a la perspectiva del autor, se entiende que el delito implica la realización de una acción específicamente descrita en la ley penal. Esta acción no solo es contraria a la ley, sino que también es culpable y atribuible a un individuo después de haber cumplido con las condiciones objetivas establecidas. Por esta razón, se justifica la imposición de una pena como consecuencia. El autor destaca que una característica fundamental del delito es siempre la presencia de una acción, expresada a través del verbo rector asociado al delito, y que esta acción debe ser imputable a la persona para que se le aplique una sanción.

5.1.1 Origen y evolución histórica

En el análisis de las doctrinas de la economía primitiva, se verifica la presencia de la práctica de la usura, como se evidencia en las economías pre-cristianas, aproximadamente en el año 2000 a.C. donde se sostiene que los prestamistas operaban en las cercanías del Templo de Babilonia. Desde entonces, la usura ha representado un problema considerable para la sociedad. Aristóteles, en el siglo IV a.C., lo destaca en su obra "La Política", y bajo la influencia de la doctrina judeocristiana, se convirtió predominantemente en una cuestión religiosa, siendo prohibida de manera absoluta durante la Edad Media. El teólogo Santo Tomás de Aquino le asigna un carácter

dogmático a esta condena. A pesar de estas posturas, con el desarrollo del comercio y la creciente necesidad de créditos, se ha producido una revisión de la percepción de la usura.

La práctica ancestral de que una persona otorgue préstamos a otras, con la expectativa de recibir la devolución del capital junto con un interés, se remonta a épocas antiguas y es inherente a la convivencia humana. Dado que comúnmente las personas dependen unas de otras para satisfacer sus necesidades económicas y de diversas índoles, este tipo de transacciones han existido a lo largo de la historia. No obstante, cuando el interés demandado por el préstamo es considerado excesivo, algunos sistemas legales tipifican esta situación como el delito de usura. En este contexto, el Estado utiliza el Derecho Penal como medio para salvaguardar los bienes jurídicos más preciados de las personas, especialmente el derecho a la propiedad.

Surge con Enrique VIII en Inglaterra en la primera etapa del siglo XVI, la práctica ha sido identificada como contraria a principios éticos y morales. En particular, las comunidades judías, cristianas e islámicas han adoptado posturas muy críticas hacia esta figura. Con el tiempo la percepción y la aceptación del interés generado por este tipo de préstamos no han mantenido la misma concepción ni el mismo reconocimiento. **(Amatucci, 2001).**

Progresivamente, esta conducta fue clasificada como una infracción penal por el sistema legal, dejando de considerarse como una retribución justa para el prestamista y transformándose en un abuso perpetrado por aquellos que poseen fondos a expensas de quienes carecen de ellos. El uso excesivo de esta práctica ha suscitado la imperativa necesidad para el Estado de incorporarla en su marco legal como una conducta típica, antijurídica y culpable, En contraste con sus inicios, donde solo se veían como acciones perjudiciales para la propiedad de manera individual, en la actualidad, estos actos son considerados delitos que afectan los derechos patrimoniales de las personas y de la sociedad en su conjunto. **(Hermann, 1998)**

5.1.2 La usura como tipo penal

A lo largo de la historia, la usura ha sido concebida como una práctica socia en la cual las personas prestan dinero a otras sin la necesidad de someterse a procedimientos extensos y demorados, que implican una serie de requisitos, con la condición de obtener beneficios excesivos por concepto de intereses. Con el tiempo, la usura ha sido tipificada como una infracción penal en diversos sistemas legales, ya que las únicas entidades autorizadas para cobrar intereses son las instituciones públicas o privadas reguladas por el Estado. Esta conducta ha sido analizada desde perspectivas legales diversas, tanto en el ámbito civil como en el penal, llegando a la conclusión de que independientemente del enfoque que se adopte la usura es una práctica invasiva que afecta de manera significativa los derechos patrimoniales de las personas.

Por otro lado, el delito de usura conlleva diversos problemas para la estabilidad financiera y económica de aquellos que son afectado, el cual se lleva a cabo mediante la firma de documentos y letras de cambio en blanco con aval, perjudicando a individuos legalmente vulnerables que se encuentran en una posición de indefensión. Este escenario e debe al comportamiento doloso que surge en una sociedad en constante transformación, volviéndose cada vez más compleja debido al avance de nuevas tendencias, la ciencia y la tecnología. Estos desarrollos han dado lugar a una serie de complicaciones que son difíciles de prever. Por este motivo, la Asamblea Nacional de Ecuador, como uno de los principales organismos legislativos, debe abordar y regular estas cuestiones a través de la promulgación de leyes que respalden la justicia ante el cometimiento del mismo.

Además, según Cando Cesar en su artículo científico publicado en el año 2020, menciona que la usura constituye un tipo penal que perjudica la capacidad económica y financiera de las víctimas al provocar una disminución de su capital debido a la imposición de tasas de interés superiores a las establecidas por la ley. Este acto delictivo afecta al sistema financiero y menoscaba la política monetaria nacional, socavando así el principio del comercio justo. Al analizar la situación actual del delito

de usura en la legislación ecuatoriana, el autor llega a la conclusión de que la legislación penal vigente se ajusta a la verdadera dimensión de este tipo de delito, manteniendo coherencia con el contexto internacional. Esta legislación ha subsanado las lagunas legales que existían en el código penal, cuya última modificación tuvo lugar en 2012 y derogado en 2014. Este cambio normativo se realizó por el código anterior permitía interpretaciones incorrectas que favorecían a los usureros, principalmente debido a la incorrecta apreciación de las pruebas por parte de los jueces. **(Cando, 2020)**

5.1.3 Elementos constitutivos del delito de usura

5.1.3.1 Tipicidad

El artículo 18 del Código Orgánico Integral Penal establece que una infracción penal es una conducta que cumple con los elementos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, y cuya sanción está contemplada en dicho código. Según la legislación ecuatoriana, se entiende que el delito es equivalente a una infracción, siendo una acción u omisión prevista por la ley penal y castigada con una pena que puede ser privativa de libertad o de índole patrimonial.

Por otro lado, es posible caracterizar a la tipicidad como la acción realizada por el infractor, la cual concuerda con la conducta de un delito previamente tipificado por el legislador antes de que el sujeto activo lleve a cabo dicha acción. Al mencionar que se trata de una acción, resulta imprescindible que la normativa penal establezca uno o varios verbos rectores, los cuales definen la naturaleza de la conducta delictiva.

5.1.3.2 Verbo rector

El núcleo de la conducta o acción penalmente relevante es el verbo rector, el cual otorga significado a la tipificación de la infracción al configurar la acción. En otras palabras, el verbo rector constituye la esencia de la conducta que se considera relevante desde el punto de vista penal.

Según lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 309 en donde se tipifica el delito de usura, se establece que el verbo rector es "prestar dinero", con la condición de que dicho préstamo se realice con un interés superior al permitido por la ley. Por otro lado, la normativa también castiga a aquellos que concedan préstamos de manera directa o indirecta a través de terceros. Un segundo verbo rector incluido en esta norma es "simular un negocio lícito". En otras palabras, se penaliza a quienes otorgan préstamos con un interés que excede el límite legal y encubren esta actividad mediante la simulación de un negocio lícito, cualquiera que sea este. La imposición de la pena prevista se aplicará cuando se cometa alguna de estas dos conductas descritas.

5.1.3.3 Antijuridicidad

El segundo componente esencial del delito es la antijuridicidad, la cual está contemplada en la legislación penal ecuatoriana según el artículo 29 del Código Orgánico Integral Penal. Este artículo establece que, para que una conducta sea penalmente relevante y antijurídica, debe amenazar o lesionar sin justa causa un bien jurídico protegido por dicho código, entendiéndose de esta forma que la antijuridicidad implica que la acción, previamente tipificada en el catálogo penal de un Estado, debe amenazar de manera arbitraria o injusta un bien jurídico, ya que el ordenamiento legal permite la amenaza de ciertos bienes en circunstancias específicas. **(Código Orgánico Integral Penal, 2014)**

De esta manera, la antijuridicidad se puede conceptualizar como la acción que implica la transgresión de la ley penal y la afectación arbitraria e innecesaria de un bien jurídico protegido de una persona, sin contar con ninguna autorización por parte del Estado para llevar a cabo dicha acción. Por este motivo, la normativa penal contempla ciertas causas de exclusión de la antijuridicidad, las cuales están establecidas en el artículo 30 del Código Orgánico Integral Penal.

Dentro de la legislación ecuatoriana, se identifican cuatro causas que excluyen la antijuridicidad. La primera es el estado de necesidad, seguida por la legítima defensa, el cumplimiento de una orden legítima y, por último, el deber legal, según lo dispuesto

en el artículo 30 del Código Orgánico Integral Penal. En el contexto de la antijuridicidad en el delito de usura, los verbos rectores son otorgar préstamos de manera directa o indirecta y simular la existencia de un negocio jurídico. La única circunstancia que evitaría que esta acción sea considerada antijurídica es si el préstamo se concedió cumpliendo con el interés establecido por la ley. En caso contrario, si el interés impuesto es mayor, no hay ninguna otra causa de exclusión de la antijuridicidad que pueda aplicarse. **(Código Orgánico Integral Penal, 2014)**

5.1.3.4 Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido puede ser definido como los derechos, necesidades o libertades garantizados a todos los individuos, ya que representan aspectos esenciales para el desarrollo humano en sociedad. Por esta razón, el Estado se encarga de protegerlos de manera efectiva. En relación con el bien jurídico protegido mediante la tipificación del delito de usura, la perspectiva doctrinaria presenta cierta complejidad, ya que este afecta al menos a dos bienes jurídicos protegidos. El primero de ellos tiene una naturaleza amplia al ser de carácter público, mientras que el segundo es más limitado al perjudicar un derecho específico de la víctima o víctimas del delito.

En lo que respecta al primer bien jurídico protegido afectado por el delito de usura, al ser clasificado como un delito económico según el Código Orgánico Integral Penal, se pone de manifiesto su impacto en las relaciones económicas. Se comprende que este bien jurídico afectado tiene un carácter público, ya que afecta al Estado y su actividad económica, creando un desequilibrio en el mismo. Por consiguiente, en el caso concreto de la usura, el bien jurídico está respaldado constitucionalmente, específicamente mediante el artículo 308 de la Constitución de la República. En su segundo inciso, se establece que el Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y la democratización del crédito, prohibiendo de manera explícita prácticas colusorias, el anatocismo y la usura. **(Constitución de la República del Ecuador , 2008)**

En este artículo constitucional se establece que es responsabilidad exclusiva del Estado regular y supervisar las transacciones económicas. Esto conlleva la obligación legal de prohibir cualquier forma de explotación o abuso que pueda surgir en estas relaciones, como es el caso de la usura. Esta práctica constituye una forma de explotación que afecta tanto a los derechos económicos y patrimoniales de las personas como al equilibrio económico del Estado.

En cuanto a la víctima del delito de usura, su bien jurídico patrimonial se ve directamente perjudicado. La persona sufre una violación de su derecho a la propiedad al ser forzada a enfrentar una deuda que le resulta imposible cubrir y saldar. Además, se ve sometida a explotación laboral y se ve obligada a ceder sus bienes, ya sean inmuebles o muebles, para saldar la deuda. Esta situación pone en riesgo su empleo y la convierte en víctima de explotación y extorsión.

5.1.3.5 Culpabilidad

La culpabilidad se considera un elemento subjetivo, ya que su evaluación está sujeta a un juicio judicial para determinar si la persona tenía la posibilidad de actuar de manera distinta a como lo hizo. En consecuencia, se busca establecer si una acción alternativa podría haber evitado el perjuicio al bien jurídico afectado. La culpabilidad puede ser entendida como la característica que decide la responsabilidad del sujeto activo del delito, es decir, si la persona puede ser penalizada según la legislación penal debido a la acción u omisión que haya llevado a cabo.

En lo que respecta a este elemento esencial del delito, la legislación ecuatoriana establece en el artículo 34 del Código Orgánico Integral Penal que "para que una persona sea considerada responsable penalmente, debe ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta. Por lo tanto, la normativa penal establece requisitos que deben cumplirse para que se configure la culpabilidad, los

cuales incluyen la imputabilidad y la acción con conocimiento de la antijuridicidad de la conducta. **(Código Orgánico Integral Penal, 2014)**

De acuerdo con lo establecido en la legislación ecuatoriana, aquel que comete un delito no necesita tener conocimiento específico de su clasificación para ser considerado responsable; sin embargo, se requiere al menos que tenga la comprensión ética y moral de que la acción que realiza es incorrecta. En el contexto del delito de usura, la determinación de la culpabilidad se basa en el cumplimiento de estos dos requisitos, destacando la importancia de evaluar especialmente el segundo. En este sentido, el juez deberá analizar, a partir de las pruebas presentadas, si el acusado llevó a cabo la usura como una práctica recurrente o simplemente actuó sin tener conocimiento de la antijuridicidad de su conducta.

5.1.3.6. Pena

En la perspectiva del derecho procesal penal contemporáneo, se entiende que la pena no se considera como un elemento intrínseco al delito, sino que se concibe más bien como una consecuencia derivada de este acto delictivo. La palabra "pena" engloba diversas definiciones, algunas de las cuales experimentan cambios con el tiempo. Inicialmente, se conceptualiza como un castigo impuesto al delincuente, pero otras perspectivas la ven como un medio para lograr la rehabilitación de la persona y su reintegración en la sociedad.

Dentro del marco de la legislación ecuatoriana, se proporciona una definición de la pena en el artículo 51 del Código Orgánico Integral Penal. La pena implica la restricción de los derechos de las personas como resultado de la perpetración de un acto ilícito y se aplica únicamente después de que existe una sentencia firme en su contra. En cuanto a su objetivo, el artículo 52 de este mismo código establece que busca la prevención general de los delitos, el desarrollo de las capacidades del condenado y la reparación integral de la víctima por el daño sufrido. Las penas se

clasifican en privativas de la libertad y no privativas de la libertad, así como aquellas que limitan el derecho a la libertad.

En lo que concierne a las sanciones en el contexto del delito de usura, se definen tres penalizaciones distintas. Si este delito afecta a una persona o hasta cinco personas, la pena privativa de libertad variará entre cinco y siete años; no obstante, si perjudica a más de cinco personas, la pena privativa de libertad se extenderá de siete a diez años. En el escenario de la simulación de un negocio jurídico para ocultar un préstamo usurario, la pena privativa de libertad se fija en un rango de cinco a siete años, según lo estipulado en el artículo 309 del Código Orgánico Integral Penal.

5.1.3.7 Sujeto activo

La persona que lleva a cabo la acción típica, antijurídica y culpable, ya sea en calidad de autor directo o como cómplice en su realización, es conocida como sujeto activo del delito. Dentro del Código Orgánico Integral Penal, aquellos que pueden ser considerados sujetos activos del delito abarcan tanto a individuos naturales como a personas jurídicas, siendo este detalle significativo en el ámbito del delito de usura.

En relación con el delito de usura, la violación puede ser llevada a cabo tanto por una persona natural como por una persona jurídica, siempre y cuando se lleve a cabo lo establecido en la conducta típica descrita en el artículo 309. Aunque el Código Orgánico Integral Penal no detalla una sanción específica en caso de que se utilice a una persona jurídica para la comisión del delito de usura o para la simulación de un negocio legítimo que oculte el verdadero delito de usura. En términos simples, el sujeto activo de la infracción penal puede ser definido como aquel que realiza una acción típica, antijurídica y culpable. Una vez que se haya confirmado el nexo causal que lo conecta con la perpetración del delito, se le impondrá la pena correspondiente.

5.1.3.8 Sujeto pasivo

La interpretación de perjudicado o de aquel sobre quien recae la acción puede variar respecto a la concepción de un sujeto pasivo. El sujeto pasivo se identifica como el titular del bien jurídico o lo que compone la comisión de un delito, es decir, para que se considere a alguien como sujeto pasivo, debe ser el titular de los derechos que han sido vulnerados. Por lo que la víctima del delito es aquella persona que sufre las consecuencias del daño al bien jurídico como resultado de la comisión del acto ilícito. En otras palabras, es el individuo que experimenta directamente las repercusiones del delito y sobre el cual inciden las acciones materiales llevadas a cabo por el infractor.

5.1.4 Causas de la usura

Uno de los elementos centrales en el delito de usura es la imposición de tasas de interés excesivamente altas por parte de prestamistas, esto puede conducir a situaciones en las que los deudores se ven atrapados en un ciclo de endeudamiento insostenible, por otro lado, los usureros a menudo se dirigen a personas en situaciones financieras vulnerables o desesperadas, aprovechándose de su necesidad y falta de acceso a fuentes de crédito tradicionales. Esta práctica contribuye a la explotación de los deudores.

De igual forma la ausencia de regulaciones efectivas y de mecanismos de supervisión adecuados pueden propiciar el crecimiento de prácticas usurarias, de igual forma la falta de marcos legales sólidos y su aplicación eficaz pueden crear un entorno propicio para la comisión de este delito, muchas de las veces, los deudores pueden no estar completamente informados sobre sus derechos o pueden sentirse intimidados para aceptar condiciones abusivas. La falta de educación financiera y la falta de conciencia sobre las protecciones legales contribuyen a la perpetración del delito.

Si las autoridades no aplican de manera efectiva las leyes existentes o si no hay sanciones suficientemente convincentes, los prestamistas usureros pueden sentirse impunes y continuar con estas prácticas. Sin embargo, factores socioeconómicos, como la pobreza y la falta de acceso a servicios financieros formales, conllevan a las personas a solicitar préstamos ilegales, aumentando el riesgo de ser víctimas de usura, por lo que también factores económicos, como la inflación o cambios en las tasas de interés generales, pueden influir en las prácticas de préstamo y aumentar la probabilidad de que los prestamistas recurran a tácticas usurarias.

5.1.5 Consecuencias de la usura

Una de las consecuencias más directas del delito de usura es el endeudamiento desmesurado de las víctimas, por lo que las tasas de interés usurarias pueden llevar a un ciclo de endeudamiento insostenible, donde los deudores encuentran difícil o imposible salir de la deuda acumulada, sin embargo, los deudores afectados pueden sufrir pérdidas económicas y patrimoniales significativas debido a las tasas de interés excesivas y a las condiciones abusivas. Esto puede afectar negativamente sus finanzas personales, sus propiedades y sus activos.

A nivel macroeconómico, el delito de usura contribuye a la desestabilización financiera al afectar la capacidad de las personas para cumplir con sus obligaciones financieras, valga la redundancia, por lo que, a su vez posee ramificaciones en el sistema financiero y en la estabilidad económica del país. Las consecuencias del endeudamiento usurario pueden extenderse a la salud financiera a largo plazo de las víctimas. Pueden enfrentar dificultades para acceder a servicios financieros legítimos en el futuro y experimentar un deterioro en su calidad de vida económica.

La perpetuación del delito de usura contribuye al fomento de prácticas financieras ilegales y a la proliferación de prestamistas informales que operan al margen de la ley, en consecuencia, dificulta la creación de un entorno financiero justo y transparente,

por otro lado, la presencia de prácticas usurarias erosiona la confianza de la sociedad en las instituciones financieras formales. Los ciudadanos pueden volverse reticentes a utilizar servicios legítimos por temor a ser víctimas de abusos financieros.

El delito de usura puede contribuir a la desigualdad social al afectar desproporcionadamente a las personas en situaciones económicas más vulnerables puesto que puede ampliar la brecha entre aquellos que tienen acceso a servicios financieros justos y aquellos que no lo tienen por lo que la perpetración del delito de usura mina la seguridad jurídica al socavar la confianza en el sistema legal para proteger a los ciudadanos contra prácticas financieras ilegales. Esto puede tener consecuencias a largo plazo en la percepción de la justicia y la efectividad del sistema legal.

5.2 Economía informal

Según **Salcedo (2020)**, la economía informal, conocida también como economía oculta se encuentra presente en todos los países del mundo, siendo más predominante en aquellas economías menos avanzadas. En América Latina, la economía informal es fácilmente evidente al observar las calles de las ciudades, donde se manifiesta a través del comercio informal. Debido a esta razón, la percepción de las personas tiende a asociarse principalmente con la informalidad relacionada con las ventas ambulantes, aunque este fenómeno abarque aspectos más allá de estas actividades específicas. **(Salcedo, 2020)**.

5.2.1 Origen y evolución histórica

El término "economía informal" surgió en la década de 1970, siendo introducido por primera vez por la OIT en 1972. En esa ocasión, se definió como una forma urbana de hacer las cosas con características distintivas que incluyen la facilidad de entrada para los empresarios en términos de habilidades y capital, propiedad familiar de las

empresas, operaciones a pequeña escala, intensidad laboral con tecnología adaptada, y un mercado no regulado y competitivo, según la descripción de Ochoa y Ordoñez (2004). No obstante, esta definición amplia y urbana excluye muchas actividades que podrían considerarse como parte de la economía informal, ya que se centra exclusivamente en el ámbito urbano y no tiene en cuenta actividades informales en zonas rurales. Importante destacar que esta conceptualización inicial no aborda la parte tributaria ni el registro ante las autoridades formales de un país.

En los años 80, el debate sobre el sector informal se amplió para abordar los cambios que se estaban produciendo en las economías capitalistas avanzadas. Tanto en Norteamérica como en Europa, se observaba una reorganización de la producción hacia unidades económicas más pequeñas, descentralizadas y flexibles. La producción en masa dio paso a la "especialización flexible" y, en algunos casos, retornó a la producción en talleres con condiciones laborales precarias, según lo señalado por Piore y Sabel en 1984. Estos cambios estaban directamente vinculados (y siguen estándolo) con la informalización de las relaciones laborales. Los empleos tradicionales se transformaron en empleos atípicos con salarios por hora y escasos beneficios, o en empleos con pago a destajo sin prestaciones. La producción de bienes y servicios se subcontrató a unidades informales de pequeña escala y a trabajadores industriales subcontratados. En este proceso, la economía informal pasó a ser un componente permanente, aunque subordinado y dependiente, del desarrollo capitalista, según lo indican Portes, **Castells y Benton en 1989**.

Sin embargo, la crisis económica en la década de 1980 en América Latina puso de manifiesto otra característica del sector informal en numerosos países, durante los períodos de crisis económica, se registra un aumento en el empleo del sector informal, ya sea de manera concomitante con el desempleo abierto o, en algunos casos, sin reemplazarlo, como lo señaló Tokman en 1984. En el contexto de la crisis en Asia durante la década de 1990, millones de personas que perdieron sus empleos formales en los países antes conocidos como los tigres de Asia oriental intentaron buscar empleo o generar oportunidades laborales en la economía informal, según indica Lee en 1998. Al mismo tiempo, los procesos de ajuste estructural en África y la transición

económica en la antigua Unión Soviética y en la Europa central y oriental también estuvieron asociados con un aumento en el empleo dentro de la economía informal.

Hasta 1991, la OIT continuó definiendo la informalidad como actividades económicas en pequeña escala, lideradas por trabajadores por cuenta propia que emplean a familiares o a unos pocos trabajadores, sin incorporar aspectos tributarios o de registro ante autoridades formales. Además, es necesario señalar que hay actividades informales que involucran a grandes grupos de personas o empresarios informales que emplean números de trabajadores que, si fueran formales, se considerarían empresas de tamaño mediano o distribuidores formales de productos con una clientela significativa.

5.2.2 El comercio

El comercio constituye una actividad económica en la cual participan tanto compradores como vendedores, llevando a cabo el intercambio de bienes y servicios de manera libre, utilizando dinero como medio de pago universalmente aceptado. Su propósito es satisfacer las necesidades tanto de los oferentes como de los demandantes. Esta actividad se realiza comúnmente en un mercado, un espacio físico donde ambas partes pueden interactuar. Estos mercados, al igual que cualquier institución, operan de acuerdo con reglamentos previamente establecidos, con el objetivo de asegurar un desarrollo óptimo de todas las actividades. **(Gonzalez, 2011)**

La existencia del comercio ambulatorio se debe a la demanda proveniente de la población de bajos ingresos, que favorece esta modalidad de abastecimiento. Asimismo, responde a la demanda de empleo por parte de la población desempleada, que busca generar ingresos de alguna manera. Se reconoce que llevar a cabo esta actividad en la vía pública presenta serias restricciones para su expansión. **(Gonzalez, 2011)**

5.2.3 Comercio formal

El comercio formal se refiere a la actividad comercial que sigue las normativas del país donde se lleva a cabo. Este tipo de comercio está respaldado por los estatutos legales vigentes, lo que implica que la compra-venta de productos dentro del comercio formal se realiza de acuerdo con leyes y reglamentos que supervisan el adecuado funcionamiento y desarrollo de la actividad económica. Además, esta actividad se lleva a cabo en espacios y condiciones apropiadas. **(Gonzalez, 2011)**

5.2.3.1 Ventajas y desventajas del comercio formal

Al examinar el comercio formal, es posible identificar una serie de ventajas y desventajas, algunas de las cuales incluyen:

Tabla 1

Ventajas y desventajas del comercio formal

VENTAJAS	DESVENTAJAS
<ul style="list-style-type: none">• Confianza en la calidad de los productos presentados.• Infraestructuras que cumplen con los estándares necesarios.• Diversidad de métodos de pago.• Respaldado por el marco legal correspondiente.	<ul style="list-style-type: none">• Implican un costo elevado.• Representan un desafío para las familias con limitaciones económicas.

Tabla 1. Ventajas y desventajas del comercio formal

Fuente: Investigación

Elaboración: Propia

5.2.4 Comercio informal

El comercio no estructurado o informal abarca a aquellos individuos que trabajan en pequeños negocios comerciales vinculados a sus hogares, así como a aquellos empleados de microempresas registradas que operan sin un espacio físico, como en espacios públicos o pequeños talleres y locales. Dentro de esta categoría, se encuentran diversos tipos de comerciantes y vendedores, siendo los ambulantes una destacada categoría.

En el ámbito del comercio informal, predominan las unidades familiares que operan con recursos limitados y gestionan pequeñas cantidades de mercancías. De manera paradójica, este tipo de comercio a menudo presenta rasgos de competencia monopolística. Factores como la ubicación, la atracción de clientes y la especialización de las tiendas influyen en que productos físicamente idénticos puedan ser vendidos a distintos precios, situación que sería improbable en un entorno de competencia perfecta, revelando así un componente de monopolio. El resultado de esta competencia monopolística no se traduce necesariamente en grandes beneficios, sino en un mayor número de establecimientos en comparación con un escenario de competencia perfecta. En última instancia, es el consumidor quien asume, a través de precios más elevados, los costos asociados a las imperfecciones de este mercado. (Gonzalez, 2011)

5.2.4.1 Ventajas y desventajas del comercio informal

Al analizar los aspectos positivos y negativos asociados con el comercio informal, se pueden mencionar los siguientes puntos:

Tabla 2

Ventajas y desventajas del comercio informal

VENTAJAS	DESVENTAJAS
<ul style="list-style-type: none">• Ofertas más económicas en comparación con los establecimientos formales.• Oportunidad de negociar los precios.• Niveles aceptables de calidad en los productos ofrecidos.• Ubicación conveniente para llevar a cabo las compras.• Beneficio directo para la población con bajos recursos, gracias a los costos mínimos de los productos.• Genera empleo para individuos sin una formación específica.	<ul style="list-style-type: none">• Falta de garantías en los productos y servicios proporcionados.• Presencia de bienes robados o falsificados.• Condiciones inadecuadas en las instalaciones.• Carencia de estándares de higiene.• Ausencia de ingresos fiscales para el Estado y el incumplimiento de las leyes por parte de la población.• Contribución a la inseguridad ciudadana.

Tabla 2. Ventajas y desventajas del comercio informal

Fuente: Investigación

Elaboración: Propia

5.2.5 Causas de la economía informal

Hay diversas razones que explican en mayor medida el surgimiento de la economía informal. La migración, como consecuencia de la marginación, provocó el colapso de los sistemas urbanos y dio origen a lo que actualmente se conoce como el mercado informal. Otro motivo que contribuye a la existencia de un sector informal son los elevados costos asociados a la formalidad, tanto en términos de acceso como de mantenimiento. En este contexto, se presenta la situación en la cual una persona que

desea establecer su propio negocio debe contratar los servicios de un abogado y luego dedicar semanas, e incluso meses, para obtener permisos y licencias de diversas oficinas públicas. **(Gonzalez, 2011)**

La informalidad también surge como un medio para superar obstáculos, una estrategia de supervivencia que se ha propagado. La incapacidad del sector moderno para absorber completamente la oferta de mano de obra, especialmente acentuada en periodos de crisis, no solo debilita esta función, sino que también conduce a la expulsión de trabajadores. La elevada inestabilidad laboral generada por ciertas actividades fomentadas por la modalidad de desarrollo también contribuye a este fenómeno.

5.2.6 Consecuencias de la economía informal

Los trabajadores informales a menudo carecen de acceso a la seguridad social, lo que los deja vulnerables a situaciones de enfermedad, accidentes laborales o jubilación sin el respaldo adecuado, lo que contribuye a la desigualdad económica, ya que aquellos que participan en actividades formales tienen acceso a más oportunidades y beneficios que los trabajadores informales.

El empleo informal a menudo implica evasión fiscal, ya que los ingresos generados rara vez se informan a las autoridades, esto afecta negativamente a la recaudación de impuestos y la capacidad del gobierno para financiar servicios públicos por lo que las empresas informales pueden competir de manera desleal con las formales al evitar costos asociados con la legalidad, lo que perjudica la supervivencia y crecimiento de las empresas que cumplen con las regulaciones y estipulaciones legalmente establecidas.

Los trabajadores informales a menudo enfrentan inestabilidad laboral, ya que carecen de contratos formales y protecciones laborales, por lo que los conlleva a una mayor

rotación laboral y afecta su productividad a largo plazo. Por otro lado, la persistencia de una gran economía informal obstaculiza de cierta forma el desarrollo económico a largo plazo al limitar la capacidad del gobierno para planificar y ejecutar políticas efectivas.

5.2.7 La usura frente al comercio informal

La práctica de la usura, integrada en la economía no formal del país, implica la movilización de considerables recursos y es llevada a cabo por individuos sin escrúpulos que enriquecen sus arcas aprovechándose de la necesidad y urgencia económica de miles de personas desprevenidas. Estos individuos caen en las artimañas de los prestamistas con el propósito de enfrentar sus penurias. En el caso del delito de usura, la conducta ilícita se materializa cuando la prestamista fuerza al prestatario a pagar un interés que excede el máximo establecido por ley, aprovechándose de una posición de privilegio que nuestras leyes penales no permiten, ya que esto constituiría un ataque contra la economía en su conjunto.

El delito de usura, entendido como una manera de explotar a los individuos por parte de otros, no solo causa daño al patrimonio de la víctima y a su derecho a la propiedad, sino que también vulnera su libertad de trabajo al someterla y obligarla a entregar los frutos de su labor como "pago" al "acreedor". Estos pagos suelen ser exorbitantes y, en muchas ocasiones, resultan en la privación de los bienes materiales esenciales para la subsistencia. Este sometimiento surge como consecuencia de la amenaza real y presente de perder bienes, vivienda, recursos para la reproducción de su trabajo, su modo de vida, e incluso enfrentar amenazas reales a su integridad psicológica, física o incluso su vida. Esto evidencia claramente la eliminación de la libertad de elección del "deudor" para dejar de pagar y liberarse de este sometimiento. Los impactos de este delito constituyen una violación evidente del derecho de la víctima a una vida digna.

En este contexto, la comisión del delito de usura inicia cuando el prestamista otorga una suma de dinero con un interés superior a la tasa activa de referencia establecida por el Banco Central del Ecuador. Este delito perdura mientras exista la subyugación del prestatario a cumplir con la obligación, es decir, mientras el acreedor exija el pago de la deuda y el "deudor" continúe abonando las cuotas correspondientes. Durante este periodo, los derechos del "deudor" a la libertad de trabajo, la propiedad y una vida digna siguen siendo activamente vulneradas. Por lo tanto, la consumación del delito ocurre cuando se extinguen los efectos legales de la relación de sometimiento, que puede manifestarse de diversas formas como letras de cambio, escrituras públicas, entre otras.

Es esencial aclarar que los efectos legales de la relación de sometimiento se extinguen en dos situaciones específicas, con el último pago de los intereses del préstamo usurario contraído por la víctima y cuando la víctima deja de cumplir con estas obligaciones por lo que el usurero inicia un proceso civil para reclamar el pago, que se extiende hasta la última actuación judicial.

Como se puede observar, el delito de usura no posee un único momento consumativo, sino que puede prolongarse en el tiempo mediante la ejecución de acciones judiciales por parte del prestamista para el cobro. En este sentido, el delito de usura se interpreta como una ofensa económica que afecta a toda la sociedad y no solo vulnera un bien jurídico protegido individualmente, tal como está contemplado en el actual régimen penal establecido por el Código Orgánico Integral Penal (Art. 309).

6. Objetivos

6.1 Objetivo general

- Analizar el delito de usura y su incidencia en la economía informal

6.2 Objetivos específicos

- Determinar si el delito de usura vulnera los derechos de los comerciantes informales.
- Establecer si la presencia de la economía informal acarrea al cometimiento del delito de usura.
- Detallar los resultados obtenidos a partir de las encuestas realizadas a los comerciantes informales.

CAPITULO II

METODOLOGÍA

1. Enfoque de la investigación

La presente investigación se ampara en un enfoque de carácter cuantitativo; porque se recogerá información que será sometida a análisis estadístico.

2. Nivel o tipo de investigación

El nivel que se utilizará en la presente investigación es el exploratorio y descriptivo, ya que se buscará especificar las propiedades más importantes de un sector en específico, con la finalidad de describir y comprender la afectación del delito de usura en la economía informal.

3. Modalidad básica de la investigación

3.1 Bibliográfico – Documental

El trabajo de titulación contendrá información suplementaria del tema de investigación obtenido a través de normativas, artículos científicos, revistas jurídicas, así como también de documentos válidos y verídicos.

3.2 De campo

El investigador se desplazará al sitio de origen de los eventos para recabar información, con el objetivo de actuar con pleno conocimiento y buscar cambiar la situación.

4. Método

La presente investigación se basará en el método inductivo - deductivo, partiendo de premisas generales hasta llegar a una conclusión específica.

5. Técnica

La presente investigación utilizará como técnica una encuesta con el fin de recolectar datos a través de un muestreo.

5.1 Instrumento

Esta investigación fundamentará como instrumento un cuestionario el cual contendrá diez preguntas, dirigidas específicamente a los comerciantes informales del cantón Salcedo, de la Provincia de Cotopaxi.

6. Población y muestra

6.1 Población

Tabla 3

Unidades de observación

APARTADO	ELEMENTOS DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Comerciantes informales ubicados en la Plaza Gustavo Terán	08
2	Comerciantes informales ubicados en la Plaza Eloy Alfaro.	14

3	Comerciantes informales ubicados en la Plaza San Antonio.	12
4	Comerciantes informales ubicados en la Plaza Augusto Dávalos.	07
5	Comerciantes informales ubicados en la Plaza de animales menores.	16
6	Comerciantes informales ubicados en la Plaza de comercialización.	11
7	Comerciantes informales ubicados en la Plaza de productores de papas.	09
8	Comerciantes informales ubicados en la Plaza de productores de tomate y legumbres.	04
TOTAL		81

Tabla 3. Unidades de observación

Fuente: Investigación

Elaboración: Propia

6.2 Muestra

Se seleccionará como muestra comerciantes informales ubicados en las plazas anteriormente descritas, utilizando la siguiente fórmula, misma que facilitará la determinación del tamaño de muestra:

$$n = \frac{N * Z^2 \alpha * p * q}{d^2(N - 1) + Z^2 \alpha * p * q}$$

Donde:

N: Toda población	(81)
Z: Nivel de confianza (95%)	(1,96)
p: Proporción esperada (50%)	(0,5)
q: Probabilidad de fracaso (50%)	(0,5)
d: Precisión- margen de error (5%)	(0,05)

$$n = \frac{(81) * (1.96)^2(0.5) * (0.5)}{(0.05) * (0.05)(155 - 1) + (1.96)^2 * (0.5) * (0.5)}$$

$$n = \frac{(81)(3.8416)(0.25)}{(0.25)(255) + (3.8416)(0.25)}$$

$$n = \frac{(312.16)(0.25)}{63.75 + 0.9604}$$

$$n = \frac{78.04}{1,5979}$$

$$n = 48$$

7. Recolección de información

Este enfoque involucra el uso de un cuestionario estructurado entregado a los encuestados, el cual está diseñado para recopilar información específica.

El investigador seleccionará las preguntas relevantes de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

La implementación de la encuesta se llevará a cabo en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, y estará dirigida a los siguientes participantes:

- Comerciantes informales ubicados en la Plaza Gustavo Terán.
- Comerciantes informales ubicados en la Plaza Eloy Alfaro.
- Comerciantes informales ubicados en la Plaza Augusto Dávalos.
- Comerciantes informales ubicados en la Plaza de animales menores.
- Comerciantes informales ubicados en la Plaza de comercialización.
- Comerciantes informales ubicados en la Plaza Eloy Alfaro.
- Comerciantes informales ubicados en la Plaza de productores de papas.
- Comerciantes informales ubicados en la Plaza de productores de tomate y legumbres.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. Análisis y discusión de los resultados

En este capítulo, examinaré y explicaré los resultados obtenidos con el fin de cumplir con la metodología propuesta. En el marco de la investigación de campo, se llevó a cabo una encuesta dirigida a los comerciantes informales de las plazas del Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi.

Después de la aplicación de las encuestas, se procedió a la tabulación correspondiente y otras actividades necesarias para este capítulo, con el objetivo de otorgar un mayor significado a la propuesta resultante de este trabajo.

A continuación, presento los resultados de las encuestas, los cuales se representarán mediante cuadros estadísticos, acompañados del respectivo análisis e interpretación de acuerdo con cada pregunta formulada en la encuesta.

Pregunta 1: ¿Considera usted que el delito de usura (chulco) es un problema para la economía informal?

Tabla 4

Pregunta 1

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	19	39.6%
De acuerdo	26	54.2%
En desacuerdo	2	4.2%
Totalmente en desacuerdo	1	2.1%
TOTAL	48	100%

Tabla 4. Pregunta 1

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Figura 1

Pregunta 1

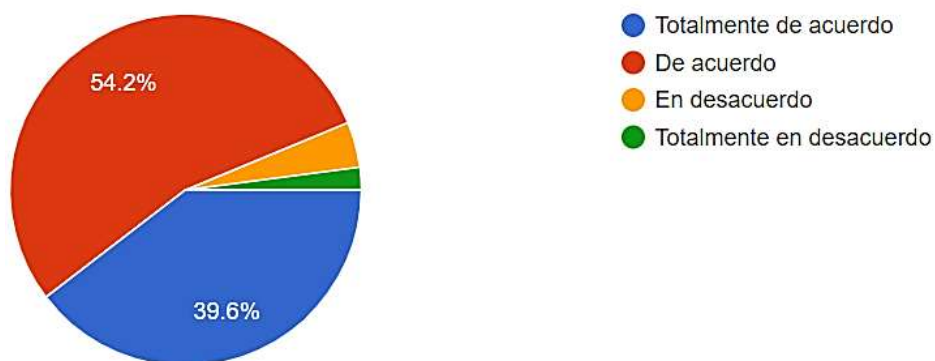


Figura 1. Pregunta 1

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación

A los encuestados se les preguntó sobre su nivel de conformidad en relación con que si ha sido objeto del cobro de tasas de interés excesivamente altas en préstamos informales, ante lo cual el 39.6% se encontraba totalmente de acuerdo, el 54.2% de acuerdo, el 4.2% en desacuerdo y el 2.1% en totalmente desacuerdo. Conforme los resultados obtenidos se pueden observar que un porcentaje mayor al de la mitad se encuentra de acuerdo con que han sido objeto del cobro de tasas de interés excesivamente altas en préstamos informales, por lo que se puede deducir que el delito de usura si recae en comerciantes informales que recorren las plazas del Cantón Salcedo.

Pregunta 2: ¿Ha sido objeto del cobro de tasas de interés excesivamente altas en préstamos informales?

Tabla 5

Pregunta 2

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	6	12.5%
De acuerdo	23	47.9%
En desacuerdo	11	22.9%
Totalmente en desacuerdo	8	16.7%
TOTAL	48	100%

Tabla 5. Pregunta 2

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Figura 2

Pregunta 2

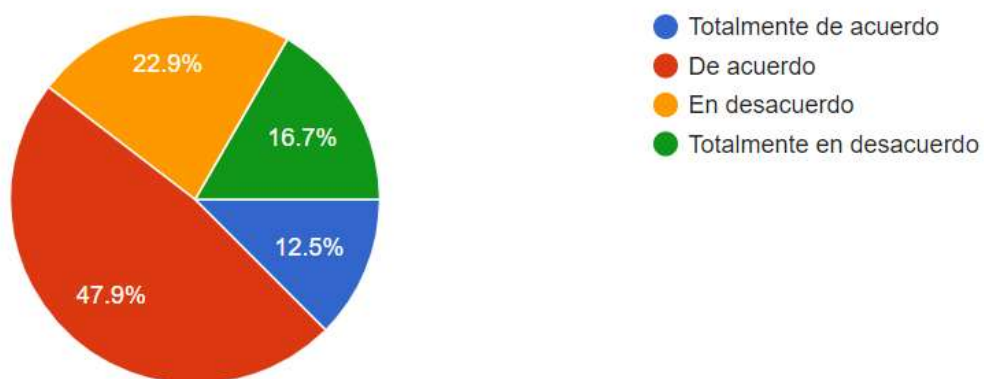


Figura 2. Pregunta 2

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación

A los encuestados se les preguntó sobre su nivel de conformidad en relación con la percepción de que el delito de usura es un problema para la economía informal, ante lo cual el 12.5% se encontraba totalmente de acuerdo, el 47.9% de acuerdo, el 22.9% en desacuerdo y el 16.7% en totalmente desacuerdo. Conforme los resultados obtenidos se pueden observar que un porcentaje cercano a la mitad se encuentra de acuerdo con que el delito de usura es un problema para la economía informal, por lo que se puede deducir que el delito de usura si afecta considerablemente a la economía informal del Cantón Salcedo.

Pregunta 3: ¿Considera usted que el comercio informal es escenario idóneo para el cometimiento del delito de usura?

Tabla 6

Pregunta 3

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	13	27.1%
De acuerdo	29	60.4%
En desacuerdo	5	10.4%
Totalmente en desacuerdo	1	2.1%
TOTAL	48	100%

Tabla 6. Pregunta 3

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Figura 3

Pregunta 3

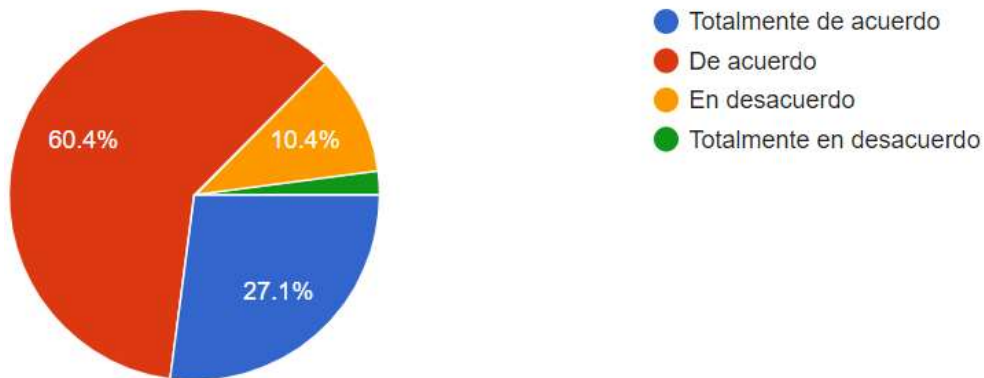


Figura 3. Pregunta 3

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación

A los encuestados se les preguntó sobre su nivel de conformidad en relación con si el comercio informal es escenario idóneo para el cometimiento del delito de usura, ante lo cual el 27.1% se encontraba totalmente de acuerdo, el 60.4% de acuerdo, el 10.4% en desacuerdo y el 2.1% en totalmente desacuerdo. Conforme los resultados obtenidos se pueden observar que el comercio informal es escenario idóneo para el cometimiento del delito de usura, por lo que se puede deducir que los comerciantes informales son conscientes de que su lugar de trabajo contribuye a la comisión de este delito por parte de prestamistas ilegales.

Pregunta 4: ¿Considera usted que la usura escapa de la posibilidad de ser controlada Estatalmente?

Tabla 7

Pregunta 4

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	14	29.2%
De acuerdo	26	54.2%
En desacuerdo	5	10.4%
Totalmente en desacuerdo	3	6.3%
TOTAL	48	100%

Tabla 7. Pregunta 4

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Figura 4

Pregunta 4

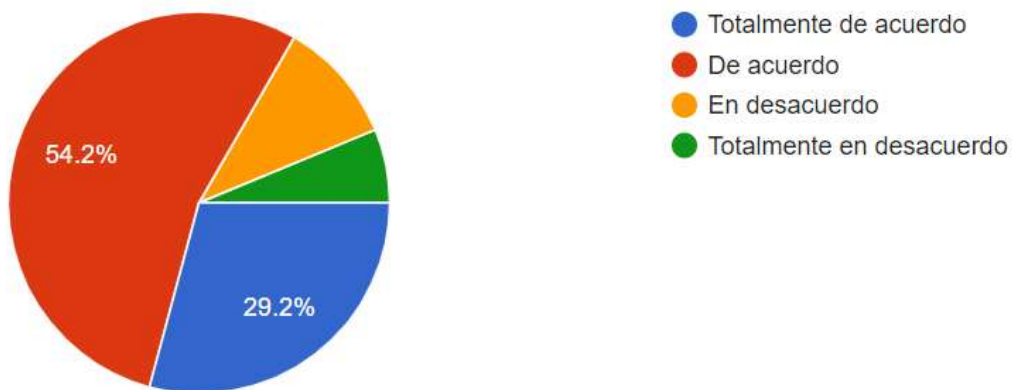


Figura 4. Pregunta 4

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación

A los encuestados se les preguntó sobre su nivel de conformidad en relación con la percepción de que la usura escapa de la posibilidad de ser controlada Estatalmente,

ante lo cual el 29.2% se encontraba totalmente de acuerdo, el 54.2% de acuerdo, el 10.4% en desacuerdo y el 6.3% en totalmente desacuerdo. Conforme los resultados obtenidos se pueden observar que un porcentaje mayor al de la mitad se encuentra de acuerdo con que la usura escapa de la posibilidad de ser controlada Estatalmente, por lo que se puede deducir que este delito no puede ser estrictamente regulado en nuestra legislación, a pesar de existir normativa que sanciona el cometimiento del mismo.

Pregunta 5: ¿Conoce usted las leyes que prohíben y sancionan el delito de usura?

Tabla 8

Pregunta 5

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	8	16.7%
De acuerdo	16	33.3%
En desacuerdo	16	33.3%
Totalmente en desacuerdo	8	16.7%
TOTAL	48	100%

Tabla 8. Pregunta 5

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Figura 5

Pregunta 5

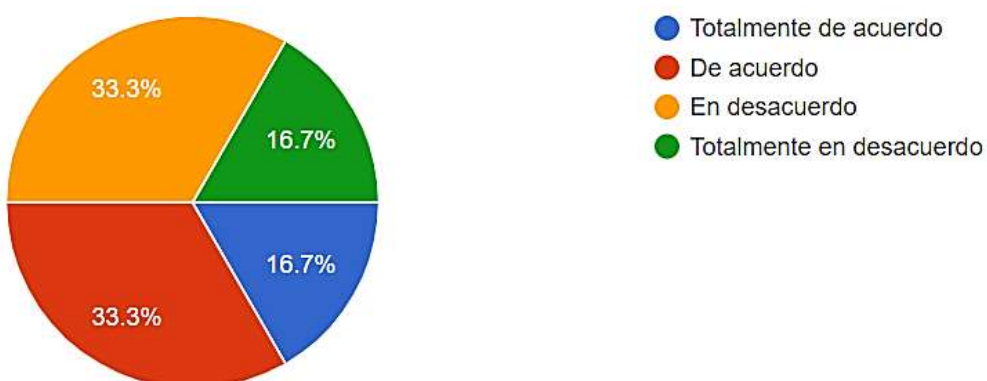


Figura 5. Pregunta 5

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación

A los encuestados se les preguntó sobre su nivel de conformidad en relación al conocimiento de las leyes que prohíben y sancionan el delito de usura, ante lo cual el 16.7% se encontraba totalmente de acuerdo, el 33.3% de acuerdo, el 33.3% en desacuerdo y el 16.7% en totalmente desacuerdo. Conforme los resultados obtenidos se pueden observar que los comerciantes se encuentran de acuerdo y en desacuerdo con el conocimiento de las leyes que prohíben y sancionan el delito de usura, por lo que se puede deducir que la octava parte de estos conoce acerca de la penalidad que este delito acarrea.

Pregunta 6: ¿Considera usted que las entidades financieras públicas y privadas solicitan muchos requisitos para acceder a un crédito?

Tabla 9

Pregunta 6

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	21	43.8%
De acuerdo	19	39.6%
En desacuerdo	6	12.5%
Totalmente en desacuerdo	2	4.2%
TOTAL	48	100%

Tabla 9. Pregunta 6

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Figura 6

Pregunta 6

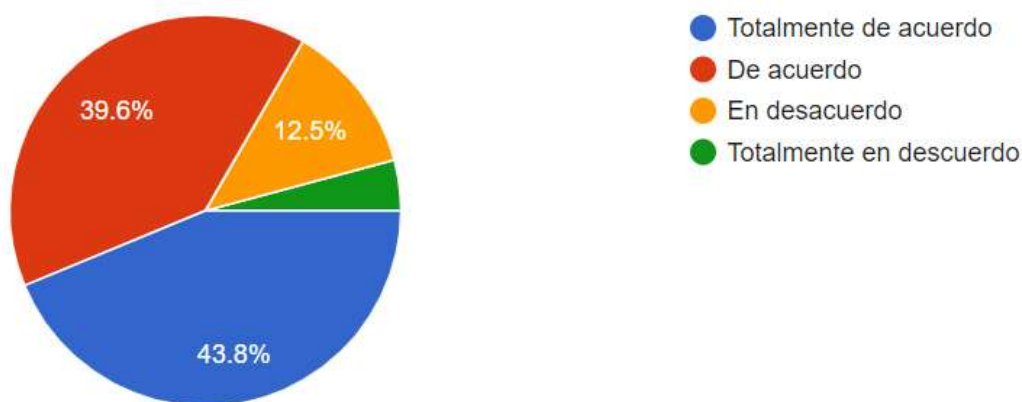


Figura 6. Pregunta 6

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación

A los encuestados se les preguntó sobre su nivel de conformidad en relación con las entidades financieras públicas y privadas las cuales solicitan muchos requisitos para acceder a un crédito, por lo que el 43.8% se encontraba totalmente de acuerdo, el 39.6% de acuerdo, el 12.5% en desacuerdo y el 4.2% en totalmente desacuerdo. Conforme los resultados obtenidos se pueden observar que un porcentaje cercano a la mitad se encuentra totalmente de acuerdo con que las entidades financieras públicas y privadas solicitan muchos requisitos para acceder a un crédito, por esta razón se puede deducir que gran parte de los comerciantes informales no pueden acceder a un crédito en cualquier institución financiera, ya sea esta de carácter público o privado, debido a que estos no contribuyen al estado mediante el pago de impuestos.

Pregunta 7: ¿Considera usted que se debe regularizar a los comerciantes informales otorgándoles espacios de trabajo legalmente establecidos por parte de los GADS?

Tabla 10

Pregunta 7

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	29	60.4%
De acuerdo	15	31.3%
En desacuerdo	3	6.3%
Totalmente en desacuerdo	1	2.1%
TOTAL	48	100%

Tabla 10. Pregunta 7

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Figura 7

Pregunta 7

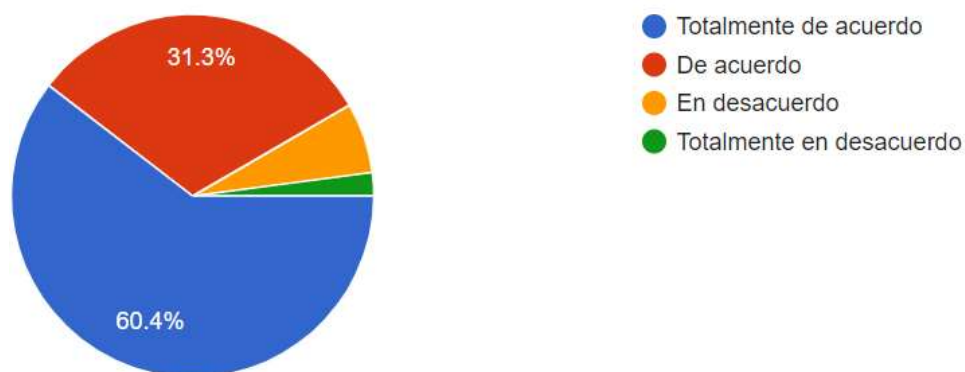


Figura 7. Pregunta 7

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación

A los encuestados se les preguntó sobre su nivel de conformidad en relación con la percepción de si se debe regularizar a los comerciantes informales otorgándoles espacios de trabajo legalmente establecidos por parte de los GADS, ante lo cual el

60.4% se encontraba totalmente de acuerdo, el 31.3% de acuerdo, el 6.3% en desacuerdo y el 2.1% en totalmente desacuerdo. Conforme los resultados obtenidos se pueden observar que un porcentaje mayor a la mitad se encuentra totalmente de acuerdo con que se debe regularizar a los comerciantes informales otorgándoles espacios de trabajo legalmente establecidos por parte de los GADS, por lo que se puede deducir que, en su mayoría, los comerciantes informales desean acceder a un puesto formal en donde se puedan sentir seguros y tranquilos de ofrecer sus productos.

Pregunta 8: ¿Considera usted que su actual situación económica le obliga a realizar actividades de comercio informal sin acatar las disposiciones establecidas por el GAD Municipal?

Tabla 11

Pregunta 8

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	14	29.2%
De acuerdo	21	43.8%
En desacuerdo	9	18.8%
Totalmente en desacuerdo	4	8.3%
TOTAL	48	100%

Tabla 11. Pregunta 8

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Elaborado por: Caillagua Vega Cristian Alexander

Figura 8

Pregunta 8

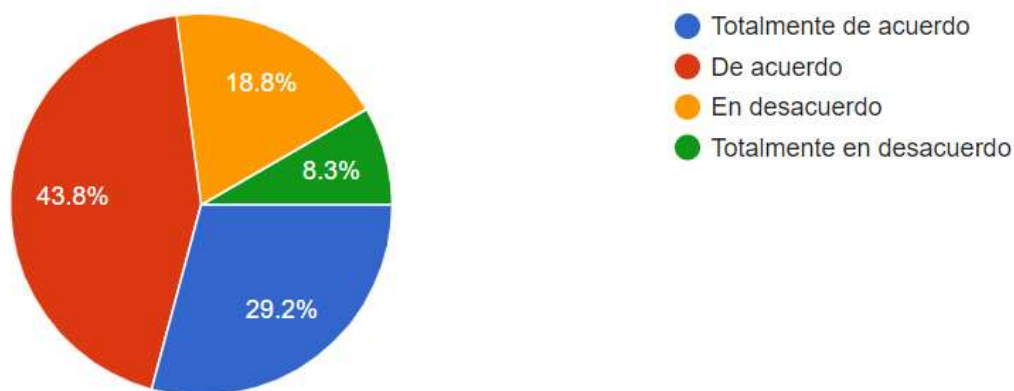


Figura 8. Pregunta 8

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación

A los encuestados se les preguntó sobre si su actual situación económica le obligaba a realizar actividades de comercio informal sin acatar las disposiciones establecidas por el GAD Municipal, ante lo cual el 29.2% se encontraba totalmente de acuerdo, el 43.8% de acuerdo, el 18.8% en desacuerdo y el 8.3% en totalmente desacuerdo. Conforme los resultados obtenidos se pueden observar que un porcentaje cercano a la mitad se encuentra de acuerdo sobre su actual situación económica le obliga a realizar actividades de comercio informal sin acatar las disposiciones establecidas por el GAD Municipal, por lo que se puede deducir que la economía informal se debe a la falta de recursos económicos de las personas que de cierta forma buscan ganarse el alimento para sus familias y por esta razón no acatan las disposiciones establecidas en el GAD Municipal del cantón Salcedo.

Pregunta 9: ¿Considera usted que el comercio informal afecta al desarrollo económico del Cantón Salcedo?

Tabla 12

Pregunta 9

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	22	45.8%
De acuerdo	16	33.3%
En desacuerdo	8	16.7%
Totalmente en desacuerdo	2	4.2%
TOTAL	48	100%

Tabla 12. Pregunta 9

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Figura 9

Pregunta 9

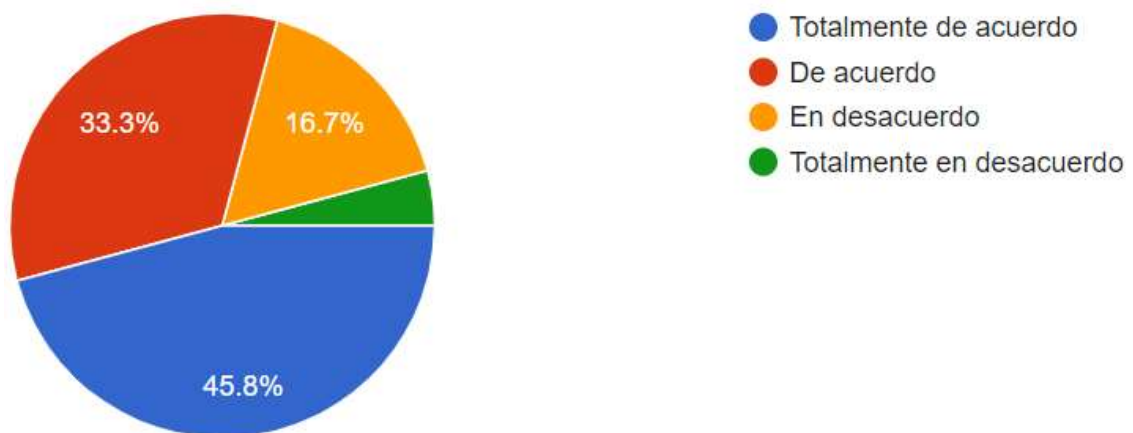


Figura 9. Pregunta 9

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación

A los encuestados se les preguntó acerca de que el comercio informal afecta al desarrollo económico del Cantón Salcedo, ante lo cual el 45.8% se encontraba totalmente de acuerdo, el 33.3% de acuerdo, el 16.7% en desacuerdo y el 4.2% en totalmente desacuerdo. Conforme los resultados obtenidos se pueden observar que un porcentaje cercano la mitad se encuentra totalmente de acuerdo con que el comercio informal afecta al desarrollo económico del Cantón Salcedo, por lo que se puede deducir que a pesar de que se encuentran conscientes de la evasión fiscal que cometen al no declarar sus impuestos y de cierta forma quitar clientela a los comerciantes formales, el trabajar de cierta forma para sobrevivir, los lleva a comercializar sus productos de forma ilegal en las diferentes plazas del Cantón Salcedo.

Pregunta 10: ¿Considera usted que, en su actividad de comercio informal, se ven vulnerados sus derechos por parte de la administración pública (coacción de funcionarios municipales) y de particulares inmersos en delitos de extorsión y usura?

Tabla 13

Pregunta 10

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	18	37.5%
De acuerdo	25	52.1%
En desacuerdo	4	8.3%
Totalmente en desacuerdo	1	2.1%
TOTAL	48	100%

Tabla 13. Pregunta 10

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Figura 10

Pregunta 10

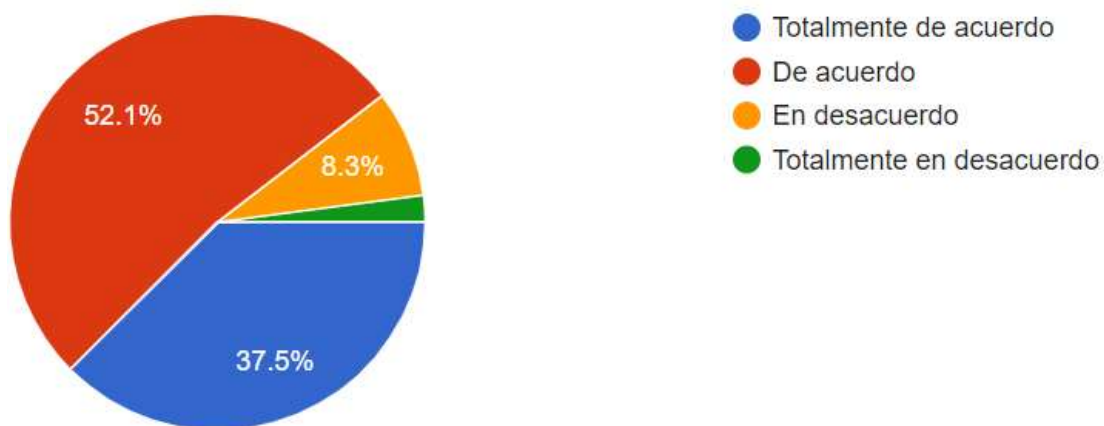


Figura 10. Pregunta 10

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación

A los encuestados se les preguntó acerca de su actividad de comercio informal, si se ven vulnerados sus derechos por parte de la administración pública (coacción de funcionarios municipales) y de particulares inmersos en delitos de extorsión y usura, ante lo cual el 37.5% se encontraba totalmente de acuerdo, el 52.1% de acuerdo, el 8.3% en desacuerdo y el 2.1% en totalmente desacuerdo. Conforme los resultados obtenidos se pueden observar que un porcentaje mayor a la mitad se encuentra de acuerdo con que si se ven vulnerados sus derechos por parte de la administración pública y de particulares inmersos en delitos de extorsión y usura, por lo que se puede deducir que el delito de usura se encuentra latente en las plazas del cantón Salcedo, por otro lado, los comerciantes sienten que sus derechos se ven vulnerados por parte de la administración pública al no otorgarles un puesto de trabajo de forma gratuita.

Tabla 14*Recopilación de datos*

Interrogante	Escala			
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1. ¿Considera usted que el delito de usura (chulco) es un problema para la economía informal?	39.6%	54.2%	4.2%	2.1%
2. ¿Ha sido objeto del cobro de tasas de interés excesivamente altas en préstamos informales?	12.5%	47.9%	22.9%	16.7%
3. ¿Considera usted que el comercio informal es escenario idóneo para el cometimiento del delito de usura?	27.1%	60.4%	10.4%	2.1%
4. ¿Considera usted que la usura escapa de la posibilidad de ser controlada Estatalmente?	29.2%	54.2%	10.4%	6.3%
5. ¿Conoce usted las leyes que prohíben y sancionan el delito de usura?	16.7%	33.3%	33.3%	16.7%
6. ¿Considera usted que las entidades financieras públicas y privadas solicitan muchos requisitos para acceder a un crédito?	43.8%	39.6%	12.5%	4.2%

7. ¿Considera usted que se debe regularizar a los comerciantes informales otorgándoles espacios de trabajo legalmente establecidos por parte de los GADS?	60.4%	31.3%	6.3%	2.1%
8. ¿Considera usted que su actual situación económica le obliga a realizar actividades de comercio informal sin acatar las disposiciones establecidas por el GAD Municipal?	29.2%	43.8%	18.8%	8.3%
9. ¿Considera usted que el comercio informal afecta al desarrollo económico del Cantón Salcedo?	45.8%	33.3%	16.7%	4.2%
10. ¿Considera usted que, en su actividad de comercio informal, se ven vulnerados sus derechos por parte de la administración pública (coacción de funcionarios municipales) y de particulares inmersos en delitos de extorsión y usura?	37.5%	52.1%	8.3%	2.1%

Tabla 14. Recopilación de datos

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

Figura 11

Recopilación de datos

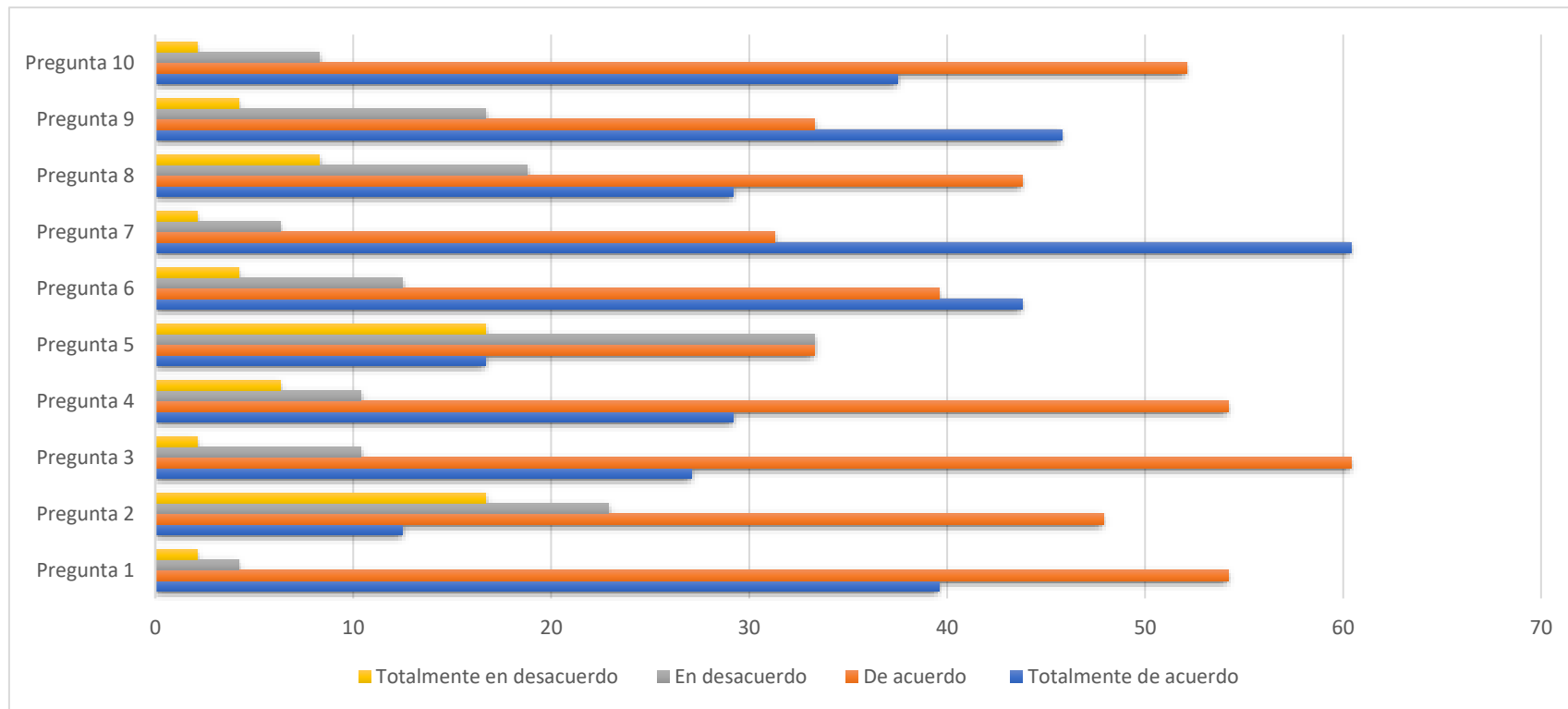


Figura 11. Recopilación de datos

Fuente: Encuestas aplicadas

Elaboración: Propia

2. Análisis e interpretación de resultados

Se puede observar en la pregunta tres y siete que el porcentaje de respuestas de comerciantes informales que responde a las interrogantes es mayor al resto, ya que al encontrarse de acuerdo con que el comercio informal es escenario idóneo para el cometimiento del delito de usura y de igual forma al encontrarse totalmente de acuerdo con que se debe regularizar a los comerciantes informales otorgándoles espacios de trabajo legalmente establecidos por parte de los GADS, se puede deducir que los comerciantes sienten que se les está vulnerando sus derechos al encontrarse expuestos al cometimiento de este delito y al no obtener un puesto de trabajo en un lugar seguro y legalmente establecido.

Posteriormente las preguntas uno, cuatro y diez arrojan altos porcentajes de igual forma, ya que los comerciantes informales se encuentran de acuerdo con que el delito de usura es un problema para la economía informal, por otro lado también se encuentran de acuerdo con que la usura escapa de la posibilidad de ser controlada estatalmente y al considerar que en la actividad de comercio informal, se ven vulnerados sus derechos por parte de la administración pública y de particulares inmersos en delitos de extorsión y usura, deduciendo de esta manera que los comerciantes informales son conscientes de la inseguridad que rodea sus puestos de trabajo ubicados en las plazas del cantón Salcedo, al encontrarse expuestos a los recurrentes amedrentamientos que reciben por parte de cobradores de préstamos usureros y al no sentirse respaldados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Finalmente, las preguntas cinco y seis, son contestadas de forma que al encontrarse de acuerdo con el desconocimiento de las leyes que prohíben y sancionan el delito de usura y al encontrarse totalmente de acuerdo con que las entidades financieras públicas y privadas solicitan muchos requisitos para acceder a un crédito, se puede deducir que muchos de los comerciantes informales encuestados carecen del conocimiento de normas que regulan el cometimiento de este delito y

por otra parte acceden a este tipo de créditos ilegales al no contar con todos los documentos que solicitan las entidades financieras públicas y privadas, uno de estos principalmente es el Registro único de contribuyentes.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones

La investigación reveló que el delito de usura tiene un impacto significativo en los derechos de los comerciantes informales, creando un ambiente propicio para la explotación financiera.

Se confirmó que existe una conexión entre la presencia de la economía informal y el cometimiento del delito de usura, la vulnerabilidad inherente a la informalidad facilita la proliferación de prácticas usureras.

Los resultados de las encuestas proporcionaron una visión detallada de las experiencias y percepciones de los comerciantes informales con respecto al delito de usura, además se observó que una proporción significativa ha sido afectada directa o indirectamente.

La presencia de prácticas usureras sugiere la necesidad de intervenciones específicas para proteger los derechos y la estabilidad financiera de los comerciantes informales.

2. Recomendaciones

Se recomienda fortalecer las leyes y regulaciones que protegen a los comerciantes informales contra prácticas usureras, asegurando sanciones efectivas para quienes incurran en este delito.

Implementar programas educativos y de concientización dirigidos a los comerciantes informales para que conozcan sus derechos y estén alerta ante posibles prácticas usureras.

Explorar la posibilidad de establecer opciones financieras accesibles y justas para los comerciantes informales, reduciendo así la necesidad de recurrir a préstamos usureros.

Fomentar la colaboración entre los comerciantes informales y las autoridades locales para establecer estrategias conjuntas que aborden la problemática de la usura en el ámbito informal.

Se sugiere también continuar con investigaciones adicionales que profundicen en la relación entre el delito de usura y la economía informal, con el objetivo de obtener datos más detallados y propuestas de soluciones específicas.

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía

1. Cando, C. (2020). ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE USURA, EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y SU EVOLUCIÓN DEL CÓDIGO PENAL AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP). QUEVEDO, ECUADOR . Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13117/1/TUQACAB006-2021.PDF>
2. Código Civil . (Octubre de 2005). Obtenido de <file:///C:/Users/ccaillagua/Downloads/Codigo-Civil1.pdf>
3. Código Orgánico Integral Penal. (10 de Febrero de 2014). Obtenido de [file:///C:/Users/ccaillagua/Downloads/COIP_act_feb-2021%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/ccaillagua/Downloads/COIP_act_feb-2021%20(2).pdf)
4. Constitución de la República del Ecuador . (20 de octubre de 2008). Obtenido de file:///C:/Users/ccaillagua/Downloads/mesicic4_ecu_const.pdf
5. Gonzalez, N. (2011). EL COMERCIO INFORMAL Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE INGRESOS DE LOS OMERCIANTES FORMALES DE LA CIUDAD DE IBARRA. IBARRA, ECUADOR. Recuperado el 01 de 01 de 2024, de <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/2168/1/02%20IEF%2021%20TESIS.pdf>
6. Mantilla, R. (1986). EL DELITO DE USURA -ESTUDIO TECNICO - JURIDICO. Colombia. Obtenido de <https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/17830/3.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Sujeto%20pasivo%3A%20El%20sujeto%20pasivo,jur%C3%ADdico%20de%20la%20econom%C3%ADa%20nacional.>

7. Salcedo, C. (2020). Economía informal en Colombia: iniciativas y propuestas para reducir su tamaño. Colombia. Recuperado el 07 de Julio de 2020, de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n03/a20v41n03p22.pdf>
8. Suplemento - Registro Oficial No 950. (22 de febrero de 2017). Obtenido de <file:///C:/Users/ccaillagua/Downloads/7e7c6c17-6ad8-4070-b3e6-85f27713fb90.pdf>
9. Gómez, J. (2019). Usura y Legislación en Colombia: Desafíos y Perspectivas. *Revista Colombiana de Derecho*, 24(2), 45-67.
10. Rodríguez, E. (2017). Impacto de la Economía Informal en la Estabilidad Económica Global. *Journal of International Economics*, 15(3), 189-210.
11. Ruiz, J. (2019). Aplicación del Marco Legal contra la Usura en Ecuador: Caso de Estudio en la Provincia de Cotopaxi. *Revista de Derecho Económico*, 28(2), 89-110.
12. Vélez, M. (2020). Economía Informal en Ecuador: Retos y Oportunidades. *Journal of Ecuadorian Economics*, 17(3), 123-145.
13. Rodríguez, L. (2019). Dinámicas Socioeconómicas y Vulnerabilidad Financiera en Latacunga. *Journal of Ecuadorian Sociology*, 18(2), 89-110.
14. Sánchez, R. (2020). Desafíos en la Aplicación de Medidas Legales contra la Usura en Ecuador. *Revista de Derecho Penal Económico*, 29(1), 123-145.
15. DOCTRINA NACIONAL ORTIZ (2004) (pág. 446) ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, (Tomo XXVI), (1986). Argentina. (pág. 566)
16. GARRONE, José A. (2005) “Diccionario Jurídico”, (Tomo III), Ed. LexisNexis, Buenos Aires (pág. 886).
17. Congreso Nacional. (2005). Código Civil. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
18. Fiscalía General del Estado. (28 de Noviembre de 2015). Fiscalía concientiza a la ciudadanía para que denuncie el delito de usura. Obtenido de Fiscalía General del Estado: <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-concientiza-a-la-ciudadania-paraque-denuncie-el-delito-de-usura/>

19. Gutiérrez, C., Coronel, E., & Pérez, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Revista de Psicología*, 59-58.
20. Toral, A. (2015). El delito de usura en la legislación ecuatoriana, y su evolución del Código Penal al COIP. Cuenca: Universidad de Azuay.
21. Walters, J. (2003). *Pruebas Judiciales*. Medellín: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
22. Zabala, J. (1992). *Delitos contra la Propiedad*. Guayaquil: Edino.
23. TORRES CHÁVEZ, Efraín: (2004) Breves comentarios al Código Penal del Ecuador. Universidad Técnica Particular de Loja, Volumen IV, impreso en los talleres de la UTPL, Loja, Ecuador
24. BARRERA, Jorge y PEREIRA GARMENDÍA, Mario (2009) *Usura*, Ed. BdeF, Montevideo. Uruguay.
25. BUSTOS RAMIREZ, Juan: *Manual de Derecho Penal Español. Parte General*. Ed. Ariel, S.A., Barcelona, España, 1984
26. CABANELLAS, *Diccionario Jurídico Elemental*.
27. CAFFERATA NORES José I., Doctor en Jurisprudencia, *Cuestiones actuales sobre el Proceso Penal*.
28. GARCÍA, F. J. (2005). *Los Principios Rectores y Disposiciones Fundamentales que se deben observar en la Administración de Justicia en el Ecuador*. Quito: Rodin.

ANEXOS

ANEXO A

CUESTIONARIO

Datos demográficos

Género

- Masculino
- Femenino
- Otro

Edad:

- Menos de 18 años
- 18-24 años
- 25-34 años
- 35-44 años
- 45-54 años
- 55 años o más

Tiempo en la actividad comercial informal

- Menos de 6 meses
- 6 meses – 1 año
- 1-3 años
- 3-5 años
- Más de 5 años

Usura. - Préstamo en el que, directa o indirectamente, se estipula un interés mayor al permitido por la ley.

Economía informal: Es una actividad económica que cae fuera de la economía regulada y del sistema tributario.

1. ¿Considera usted que el delito de usura (chulco) es un problema para la economía informal?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

2. ¿Ha sido objeto del cobro de tasas de interés excesivamente altas en préstamos informales?

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

3. ¿Considera usted que el comercio informal es escenario idóneo para el cometimiento del delito de usura?

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

4. ¿Considera usted que la usura escapa de la posibilidad de ser controlada Estatalmente?

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

5. ¿Conoce usted las leyes que prohíben y sancionan el delito de usura?

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

6. ¿Considera usted que las entidades financieras públicas y privadas solicitan muchos requisitos para acceder a un crédito?

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

7. ¿Considera usted que se debe regularizar a los comerciantes informales otorgándoles espacios de trabajo legalmente establecidos por parte de los GADS?

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

8. ¿Considera usted que su actual situación económica le obliga a realizar actividades de comercio informal sin acatar las disposiciones establecidas por el GAD Municipal?

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

9. ¿Considera usted que el comercio informal afecta al desarrollo económico del Cantón Salcedo?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

10. ¿Considera usted que, en su actividad de comercio informal, se ven vulnerados sus derechos por parte de la administración pública (coacción de funcionarios municipales) y de particulares inmersos en delitos de extorsión y usura?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

ANEXO B

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

TEMA DE INVESTIGACIÓN

“La usura y la economía informal”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO

A lo largo de la historia, la usura ha sido considerada como una práctica social en la cual las personas prestaban dinero entre sí, evitando los procedimientos extensos y engorrosos que imponen diversos requisitos, con la única condición de obtener ganancias excesivas por concepto de intereses. Con el transcurso del tiempo, la usura ha sido clasificada como una infracción penal en diversos marcos legales, ya que la única entidad autorizada para cobrar intereses son las instituciones públicas o privadas reguladas por el Estado.

Por otro lado, la usura se ha descrito como la acción de proporcionar dinero a una tasa de interés que excede la aprobada legalmente por las autoridades competentes dentro de un estado. Inicialmente, esta práctica se concibió como una recompensa justa para la persona que presta su dinero a otra, siendo característica de un estado con un modelo capitalista que, sin lugar a duda, acarrearía efectos adversos en los ámbitos jurídico, económico y social.

Sin embargo, la relación entre el delito de usura y la economía informal se presenta como un fenómeno complejo que trasciende las fronteras internacionales, afectando a comunidades en todo el mundo. Esta conexión plantea desafíos significativos tanto a

nivel global como local, y comprender estas dinámicas es esencial para desarrollar estrategias efectivas de prevención y persecución legal.

A nivel mundial, la economía informal y el delito de usura convergen en un entorno donde las transacciones no reguladas encuentran un espacio propicio para el florecimiento de prácticas usurarias. Esta interacción impacta directamente en la estabilidad económica global, como señala **Rodríguez (2017)**, economista especializado en finanzas internacionales. La economía informal, al no estar sujeta a las regulaciones convencionales, se convierte en un terreno fértil para la usura, generando desafíos económicos que trascienden las fronteras y afectan la confianza en los mercados internacionales.

El delito de usura a nivel mundial enfrenta dificultades en la identificación y persecución debido a la diversidad de marcos legales y a la falta de armonización entre jurisdicciones. Además, la economía globalizada facilita la movilidad de los actores involucrados en prácticas usurarias, haciendo que la prevención y sanción sean aún más complejas.

En el contexto colombiano, la intersección entre el delito de usura y la economía informal plantea desafíos específicos que requieren un análisis detenido. La economía informal en este país ha sido un componente esencial del panorama económico, pero su interacción con prácticas usurarias puede tener consecuencias devastadoras para la población vulnerable.

Por lo que la legislación colombiana busca combatir la usura mediante la fijación de límites a las tasas de interés. No obstante, según Gómez (2019), jurista colombiano, la efectividad de estas medidas se ve comprometida en el contexto de la economía informal, donde la falta de acceso a servicios financieros formales lleva a los individuos a buscar alternativas, a menudo recurriendo a prestamistas informales que imponen condiciones usurarias.

MESO

Por otro lado, con la migración de las personas es evidente que ciudadanos extranjeros se encuentran vinculados con este tipo de bandas, la provincia de Cotopaxi es una de las zonas de la sierra ecuatoriana en donde se realizan este tipo de actos delictivos, por lo que se caracteriza por una presencia significativa de economía informal, siendo una parte integral del tejido económico del país. En este contexto, el acceso limitado a servicios financieros formales, como destaca **Vélez (2020)**, economista ecuatoriano, contribuye a la prevalencia de prácticas informales de préstamos y transacciones no reguladas. La economía informal, aunque proporciona sustento a numerosas comunidades, también se convierte en un terreno propicio para el surgimiento de la usura.

La aplicación del marco legal contra la usura en la provincia de Cotopaxi presenta desafíos específicos. La investigación realizada por Ruiz (2019), abogado ecuatoriano, sugiere que las autoridades locales pueden enfrentar dificultades para identificar y sancionar prácticas usurarias debido a la falta de recursos y conocimientos especializados en la detección de este delito. Además, las relaciones comunitarias y la falta de denuncias pueden contribuir a la impunidad de los prestamistas informales que operan en la provincia.

MICRO

Sin embargo, en la ciudad de Salcedo es común presenciar este tipo de actos en donde personas extranjeras conduciendo motocicletas se dedican a cobrar y ofrecer créditos ilegales hasta las puertas de los hogares de personas necesitadas de dinero, que acceden a este tipo de créditos ilegales, de igual forma se puede observar este tipo de actos en los mercados y plazas de la ciudad, por otra parte, como muchas ciudades en países en

desarrollo, enfrenta desafíos únicos relacionados con la economía informal y la usura, que merecen una atención especial para abordar de manera efectiva esta problemática.

Las dinámicas socioeconómicas locales en Salcedo desempeñan un papel crucial en la comprensión del delito de usura en la economía informal. La investigación de **Rodríguez (2019)**, sociólogo ecuatoriano, sugiere que la estructura demográfica, la movilidad social y la concentración de ciertas comunidades en áreas específicas pueden influir en la vulnerabilidad financiera de los residentes de la ciudad. Estas dinámicas, combinadas con la presencia de prestamistas informales, crean un entorno propicio para la proliferación de prácticas usurarias. Sin embargo, es posible que los usureros posean negocios aleatorios, con los cuales disfrazar sus préstamos ilegales. Por otro lado, el cobro de interés de los prestamistas supera al impuesto por el Banco Central del Ecuador, convirtiéndose de esta manera en un negocio ilícito, por lo que los “cobradores” realizan su labor de forma diaria, semanal y ocasionalmente mensual.

ANÁLISIS CRÍTICO

El delito de usura se presenta por razones de falta de accesibilidad a créditos en instituciones financieras, debido a la cantidad de requisitos solicitados, por esta razón las personas acceden a créditos ilegales otorgados por prestamistas, sin embargo, estos se aprovechan de la necesidad de las personas, exigiéndoles a cambio, el pago de un interés elevado, los cuales no se encuentran reglamentados por entes reguladores tal es el caso del Banco Central del Ecuador.

Por otro lado, la economía informal se ve afectada directamente por este delito ya que al otorgarles préstamos ilegales a los comerciantes, estos no pueden surgir con sus negocios debido al sobreendeudamiento que mantienen con personas que se dedican al cometimiento de este delito.

Es importante resaltar también las amenazas y amedrentamientos que existen por parte de los prestamistas hacia sus clientes, por falta de pago en las cuotas acordadas, ya que los mismos al sentirse intimidados, no saben cómo recurrir a la justicia para dar solución a sus conflictos, convirtiéndose de esta forma en un sector vulnerable ante la justicia, por temor a las represalias que pueden tomar en su contra.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo afecta la usura a la economía informal?

INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN

¿Cuál es el régimen jurídico que define el delito de usura según las leyes ecuatorianas?

¿De qué forma se relacionan el delito de usura con la economía informal?

¿Por qué los préstamos ilegales incrementan el comercio informal?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

El análisis de la presente investigación se efectuará en el ámbito jurídico, con el fin de determinar de qué manera la comisión del delito de usura impacta en la economía informal, es decir, su influencia en las prácticas financieras no reguladas y su repercusión en el mercado informal.

JUSTIFICACIÓN

Este tema de investigación ha sido seleccionado por cuanto en nuestro país como muchos en desarrollo, enfrenta desafíos significativos en términos de economía

informal y practicas usurarias, por esta razón se presenta la necesidad de comprender como el delito de usura afecta a la economía y la sociedad ecuatoriana, y cómo la economía informal se convierte en un terreno propicio para el incremento de estas prácticas financieras abusivas. El impacto de la usura en la economía local y en la vida cotidiana de los ciudadanos es un aspecto crucial que esta investigación busca esclarecer.

La legislación ecuatoriana busca combatir la usura mediante la fijación de límites a las tasas de interés y la implementación de medidas preventivas. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas medidas presenta desafíos significativos. La investigación se justifica al explorar las lagunas en la legislación existente, los obstáculos en la ejecución de medidas anti - usura y cómo estas afectan a la capacidad del Estado para proteger a los ciudadanos de prácticas financieras abusivas.

La economía informal a menudo involucra a grupos socioeconómicos específicos, y estos grupos son particularmente vulnerables a prácticas usurarias. La presente investigación busca analizar cómo la usura impacta desproporcionadamente a ciertos segmentos de la población ecuatoriana, perpetuando ciclos de endeudamiento y contribuyendo a la desigualdad económica. Entender la dinámica específica de estos grupos permitirá desarrollar estrategias más efectivas para proteger aquellos derechos de los ciudadanos más vulnerables.

La investigación propuesta contribuirá al desarrollo socioeconómico de Ecuador al proporcionar información valiosa para informar políticas públicas y estrategias gubernamentales. Comprender la interacción entre la usura y la economía informal permitirá al Estado implementar medidas más efectivas para combatir este delito, promover la inclusión financiera y fortalecer la economía formal en beneficio de la sociedad ecuatoriana en conjunto.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar el delito de usura y su incidencia en la economía informal

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar si el delito de usura vulnera los derechos de los comerciantes informales.
- Establecer si la presencia de la economía informal acarrea al cometimiento del delito de usura.
- Detallar los resultados obtenidos a partir de las encuestas realizadas a los comerciantes informales.